



# MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

VERSIÓN 04

CÓDIGO: GRI.MAN.0005

---

Este cuadro es el registro de todas las versiones del documento arriba identificado por número y título. Las versiones anteriores son por lo tanto reemplazadas por ésta y deberán ser consideradas como documentación obsoleta.

<b>VER . N°</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
01	31/10/18	Emisión	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Directorio
02	27/10/22	Revisión	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Directorio
03	03/11/23	Revisión	Oficial de Cumplimiento	Oficial de Cumplimiento	Directorio
<b>04</b>	<b>25/11/24</b>	<b>Revisión</b>	<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Oficial de Cumplimiento</b>	<b>Directorio</b>

---

El uso de este documento es asignado y autorizado única y exclusivamente por San Martín Contratistas Generales S.A.

---

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>3 de 63</b>

## CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES .....	03
1.1	OBJETIVO	03
1.2	ALCANCE	03
1.3	MARCO LEGAL.....	03
2.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	04
2.1	DIRECTORIO	04
2.2	GERENCIA	04
2.3	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	05
2.4	COLABORADORES.....	07
2.5	AUDITORÍA INTERNA.....	07
2.6	AUDITORÍA EXTERNA.....	07
3.	MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAFT.....	07
3.1	INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN .....	07
3.2	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT .....	09
3.3	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA .....	16
3.3.1	Conocimiento del cliente y beneficiario final .....	16
i	Mitigación: Actividades previas al inicio de la relación comercial.....	19
ii	Monitoreo: Actividades durante la relación comercial.....	23
3.3.2	Conocimiento de colaboradores y directores.....	24
i	Mitigación: Actividades previas al inicio de la relación laboral.....	24
ii	Monitoreo: Actividades durante la relación laboral.....	26
3.3.3	Conocimiento de proveedores y contrapartes .....	27
4.	PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS:.....	27
4.1	IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA.....	27
4.1.1	Conductas inusuales respecto a los clientes.....	27
4.1.2	Conductas inusuales respecto a los directores, gerentes y colaboradores .....	28
4.1.3	Situaciones inusuales respecto a las operaciones de la Compañía.....	29
4.2	IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS .....	29
4.3	RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UIF-PERÚ.....	33
5.	REGISTRO DE OPERACIONES, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: .....	33
5.1	REGISTRO DE OPERACIONES.....	33
5.2	ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	33
6.	MONITOREO DEL SPLAFT.....	34
6.1	REPORTES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO .....	34
6.2	AUDITORÍA INTERNA .....	35
6.3	AUDITORÍA EXTERNA.....	36
7.	ANEXOS	
	ANEXO N° 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	37
	ANEXO N° 2: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PREVENCIÓN DE LA/FT .....	41
	ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL Y CÓDIGO .....	46
	ANEXO N° 4: CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO.....	47
	ANEXO N° 5: DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL.....	52
	ANEXO N° 6: DECLARACIÓN DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL.....	56
	ANEXO N° 7: CALIFICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES .....	57
	ANEXO N° 8: DECLARACIÓN JURADA PARA PEP.....	58

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>4 de 63</b>

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 OBJETIVO

La finalidad del presente Manual es brindar el marco general de los mecanismos, procedimientos, controles y registros que deben cumplir los propietarios, socios, accionistas, directivos, colaboradores y todo el personal que trabaja bajo cualquier modalidad en San Martín Contratistas Generales S.A. (en adelante "San Martín o "la Compañía"), con el propósito de evitar que la Compañía sea utilizada para lavar activos o financiar el terrorismo, sujetándose a lo dispuesto por las normas legales nacionales vigentes y a las recomendaciones y mejores prácticas internacionales.

### 1.2 ALCANCE

Este Manual de LA/FT es obligatorio para todos los propietarios, socios, accionistas, directivos y colaboradores de San Martín, en especial el Oficial de Cumplimiento, Directores, Gerentes y todos los colaboradores que por la naturaleza de sus funciones se encuentran más expuestos a los riesgos de LA/FT, quienes son denominados Personal de Riesgo LAFT (Ver Anexo N° 1: Glosario de Términos numeral 23).

### 1.3 MARCO LEGAL

El presente Manual de LA/FT basado en los requerimientos mínimos establecidos por la normativa vigente, siendo las normas de carácter general las siguientes:

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>5 de 63</b>

Marco Legal	Descripción
Ley N° 27693	Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
<b>Decreto</b> Ley N° 25475	Ley que establece la penalidad para los delitos de Terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio.
Decreto Legislativo N° 1106	Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado
Ley N° 29038	Ley que incorpora la UIF- Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos Privados (SBS).
Resolución SBS N°8930-2012 y sus modificatorias	Ley que modifica el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y sanciones en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
Resolución SBS N° 3862-2016	Norma que regula los mecanismos y procedimientos para que la UIF-Perú congele administrativamente los fondos u otros activos de personas o entidades vinculadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo, así como de aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento, identificadas en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU)
Resolución SBS N° 4349-2016	Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención del LA/FT.
Decreto Supremo N° 020-2017	Reglamento de la Ley N° 27639, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
Resolución SBS N° 789-2018	Resolución que aprueba la aplicación de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
Resolución SBS N° 3949-2019	Aprueban la Plantilla ROSEL que deben utilizar sujetos obligados a informar a que se refieren la Ley N° 29038 y el D.S. N° 020-2017- JUS, para cumplir con su obligación de comunicar a la UIF-Perú y dictan otras disposiciones.
<b>Resolución SBS N° 02351-2023</b>	<b>Modifican la norma para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.</b>

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>6 de 63</b>

## 2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

### 2.1 DIRECTORIO

El Directorio tiene la responsabilidad de supervisar y monitorear el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. El Directorio cuenta con las siguientes responsabilidades:

- a) Proponer las estrategias de la Compañía para prevenir y gestionar los riesgos de LA/FT
- b) Designar a un Oficial de Cumplimiento con las características, responsabilidades y atribuciones que la normativa vigente aplicable establece.
- c) Aprobar el Manual, y el Código de Conducta de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- d) Aprobar y revisar periódicamente las políticas y procedimientos para la gestión de riesgos asociados a LA/FT.
- e) Supervisar periódicamente el funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo en función al perfil de riesgos de la Compañía.
- f) Garantizar la asignación adecuada de recursos (humanos, tecnológicos, entre otros) e infraestructura que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- g) Aprobar el plan anual de trabajo del Oficial de Cumplimiento.
- h) Revisar y aprobar el Informe Anual del Oficial de Cumplimiento
- i) Velar por mantener la confidencialidad del Oficial de Cumplimiento.

### 2.2 GERENCIA GENERAL

La Gerencia General, tiene la responsabilidad de velar por la implementación y desarrollo del Sistema de Prevención de LA/FT a cargo del Oficial de Cumplimiento.

La Gerencias y sus reportes tienen la responsabilidad de cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de LA/FT, brindar facilidades necesarias y suficientes al Oficial de Cumplimiento que le permitan desempeñar toda función a su cargo.

La Gerencia General debe velar y garantizar por que el Oficial de Cumplimiento tenga una absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna la normativa vigente aplicable, debiendo proveer para ello los recursos e infraestructura necesaria- incluyendo personas calificadas y experimentadas disponibles para asegurar la calidad de los sistemas de control, que conlleve al adecuado cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, incluyendo la implementación del Sistema de Prevención de LA/FT

### 2.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Las responsabilidades y funciones del Oficial de Cumplimiento de la Compañía son:

- Actuar como interlocutor de la Compañía, en lo concerniente a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, frente a las autoridades competentes.
- Definir estrategias de la Compañía para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aplicables al sector.

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>7 de 63</b>

- Implementar en la Compañía, con el soporte de las áreas correspondientes, el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, tal como lo disponen las normas legales y reglamentarias del caso, y supervisar el adecuado funcionamiento del mismo.
- Verificar la adecuada implementación de políticas, procedimientos, controles y medidas implementados en la Compañía en temas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (p.ej. Conocimiento del cliente y Conocimiento del Colaborador) acorde a la normativa vigente aplicable.
- Adoptar las acciones necesarias, con el apoyo y soporte del responsable del área de Administración y Capital Humano o del personal de la Empresa y **directores** que aseguren la capacitación del personal en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Verificar las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT: i) Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas. ii) Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) y las que la sucedan. iii) Lista de terroristas de la Unión Europea. iv) Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.v) Lista de Países y Territorios no Cooperantes; vi) Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. vii) Otros que señale la Superintendencia.
- Revisar permanentemente las listas del Consejo de Seguridad de la ONU sobre las personas o entidades designadas vinculadas al financiamiento del terrorismo
- Informar a la estructura organizativa de la Compañía respecto de las modificaciones e incorporaciones al listado de países de alto riesgo y no cooperantes publicado por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento nacional de fondos o activos que dicte la SBS en los casos vinculados a los delitos de LA/FT.
- Verificar, con el debido seguimiento, la ejecución de forma inmediata de las medidas de congelamiento que dicte la SBS, conforme a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de terrorismo y su financiamiento, así como el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Llevar un registro de aquellas operaciones inusuales que no fueron determinadas como sospechosas, dejando constancia del análisis y evaluación realizadas, así como del motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa. tomando en cuenta la información mínima que se debe conservar de conformidad con el artículo 23 de la Resolución SBS 789-2018 y el plazo mínimo de conservación de la información, que es de 5 años según lo establece el artículo 31 de la Resolución SBS 789-2018
- Evaluar las operaciones y, en su caso, calificarlas como sospechosas y comunicarlas a la autoridad, manteniendo el deber de reserva, a través de un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la UIF- Perú mediante el uso de la plantilla del aplicativo ROSEL "Reporte de Operación Sospechosa en Línea", dejando constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas.
- Comunicar al sujeto obligado, a los colaboradores y directores, de contar con dicho órgano de gobierno, u órgano equivalente, sobre los cambios realizados en la normativa vigente en materia de lucha contra los delitos de LA/FT y en especial de la normativa relativa al SPLAFT, dejando constancia de ello. Para ello, el Oficial de

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>8 de 63</b>

Cumplimiento desarrollará su labor con el apoyo de las áreas comunicaciones y de capital humano.

- Elaborar y remitir a la UIF-Perú, el informe anual del Oficial de Cumplimiento (IAOC).
- Elaborar y remitir para aprobación del Directorio informes semestrales.
- Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos relacionados al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Atender los requerimientos de información solicitada por las autoridades competentes.
- Atender los requerimientos de información o información adicional y/o complementaria solicitada por la UIF-Perú, incluyendo aquellos de remisión periódica.
- **Proponer las estrategias del sujeto obligado para prevenir y gestionar los riesgos LA/FT**
- Las demás que sean necesarias o establezca la SBS, para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del SPLAFT.

El Oficial de Cumplimiento, para poder ser designado, debe cumplir con los requisitos descritos en el Manual de Organización y Funciones del Oficial de Cumplimiento y su designación deberá ser realizada por el Directorio. Dicha designación debe ser informada, de manera confidencial y reservada, a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's / Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú). La Compañía cuenta con un plazo de quince (15) días de haber realizado la designación, para presentar la información y documentos que la sustenten y evidencien.

Cualquier cambio en la información del Oficial de Cumplimiento, incluyendo una renuncia, vacancia o remoción, debe ser comunicada en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a las autoridades competentes.

Adicionalmente, la vacancia del cargo de Oficial de Cumplimiento, no puede tener una duración mayor a treinta (30) días.

## 2.4 COLABORADORES

Las responsabilidades de los Colaboradores de la Compañía son:

- Cumplir con los principios y valores de la Compañía, así como las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Manual de prevención y gestión de riesgos de LA/FT.
- Guardar reserva sobre las operaciones, transacciones, actividades, negocios, organización interna y toda aquella información confidencial y privilegiada a la que tuvieran acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales de las que tuviera conocimiento. Se incurrirá en "ceguera voluntaria", "ignorancia deliberada" y "omisión consciente" cuando habiendo tomado conocimiento de ello, se hiciera caso omiso a la obligación de comunicarla a las instancias correspondientes de la organización, entre ellos, al Oficial de Cumplimiento.
- Consultar al Oficial de Cumplimiento en caso se tuviese dudas sobre la forma correcta de actuar, proceder y/o desempeñar sus funciones al interior o exterior de la Compañía, según sea el caso.
- Asistir a las inducciones y/o capacitaciones programadas sobre la prevención del LA/FT a los que se convoque y rendir las evaluaciones requeridas.
- Cumplir todas aquellas obligaciones relacionadas al Sistema de Prevención de LA/FT que se deriven de las labores que le fueran encargadas y del cargo que desempeña.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>9 de 63</b>

## 2.5 AUDITORÍA INTERNA

El diseño y aplicación del Sistema debe ser evaluado por Auditoría Interna basándose en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados. En tal sentido, la unidad de Auditoría Interna considerará en su plan de trabajo anual, los exámenes dirigidos a evaluar y dar recomendaciones orientadas al mejoramiento del SPLAFT.

## 2.6 AUDITORÍA EXTERNA

San Martín requerirá que Auditores Externos elaboren un informe independiente de cumplimiento, de periodicidad anual, sobre la evaluación del Sistema, de acuerdo a lo dispuesto por la Norma PLAFT.

### 3. MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAFT

#### 3.1 INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Todo el personal que ingresa a laborar en la Compañía recibirá, dentro de los treinta días (30) calendario siguiente a la fecha de su ingreso, de parte del Oficial de Cumplimiento o del área de Gestión de Talento, una inducción que contenga la información sobre Sistema de Prevención de LA/FT y los alcances del mismo; así como también la Declaración Jurada de Recepción y Conocimiento del Manual y Código (Ver Anexo N°3).

Además, todos los Directores y colaboradores que ocupan posiciones de riesgo LAFT recibirán, por lo menos UNA VEZ AL AÑO, una capacitación obligatoria y rendirán la evaluación que corresponda en materia de prevención y/o detección del LA/FT con la finalidad de que estén instruidos de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñan. Estas capacitaciones podrán realizarse de manera presencial o virtual y serán evidenciadas a través de constancias (p. ej. certificaciones, listas de asistencias, evaluaciones, confirmación electrónica, entre otras) las cuales serán resguardadas por el área de Gestión de Talento en medios físicos o electrónicos y deberán encontrarse a disposición de la UIF-Perú.

Adicionalmente, a criterio del Oficial de Cumplimiento, dicha capacitación podrá ser reforzada con una charla (presencial o virtual) a manera de difusión del Sistema.

Respecto a la capacitación y la correspondiente difusión del SPLAFT, el Oficial de Cumplimiento es responsable de:

- Elaborar el programa de capacitación anual y difusión, con el apoyo del área de Gestión de Talento y el área de Comunicaciones e Imagen, revisar su contenido y actualizar el mismo de ser necesario, cada 6 meses.
- Informar oportunamente de los alcances de alguna disposición legal o reglamentaria nueva o modificatoria sobre la materia.
- Decidir el contenido en las capacitaciones a darse, bien sea por él mismo o con soporte de personas naturales o jurídicas dedicadas a ello.

Las capacitaciones deberán considerar las normas corporativas establecidas en el Instructivo de Capacitación - Código GDT.ITT.0002 y tendrán como mínimo el siguiente contenido:

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>10 de 63</b>

- Definición de los delitos de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.
- Políticas y procedimientos establecidos por San Martín sobre el Sistema de prevención de LA/FT.
- Riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Normativa vigente sobre prevención de LA/FT.
- Tipologías de LA/FT, detectadas en actividades propias del sujeto obligado u otros sujetos obligados.
- Normas internas de la Compañía relacionadas con el Sistema PLAFT.
- Señales de alertas para detectar operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento de comunicación de operaciones inusuales.
- Información sobre las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT.
- Responsabilidad de los directores, gerentes y colaboradores, según corresponda de acuerdo a su especialidad y funciones que desempeñe.
- Congelamiento de fondos o activos en los casos vinculados a delitos de LA/FT dictados por la Superintendencia.

Cada 6 meses, el área de Control e Integración de Procesos como área de apoyo del Oficial de Cumplimiento de la compañía realizará un monitoreo de las inducciones y capacitaciones, a fin de verificar que se lleven a cabo en todas las sedes, conforme a lo dispuesto en el presente documento.

### **3.2 METODOLOGIA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT**

Sin perjuicio de lo establecido en la Norma PLAFT, San Martín ha desarrollado una metodología para la identificación y evaluación de riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la cual aplica un criterio cualitativo en base a ciertas variables identificadas por los principales actores de procesos clave al interior de la organización, de acuerdo a la realidad comercial en que opera.

La Matriz de Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de San Martín (en adelante LA MATRIZ DE RIESGOS) incluye los criterios de probabilidad e impacto utilizados para la valoración de los riesgos identificados, así como los criterios para la asignación del nivel de criticidad de los mismos.

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>11 de 63</b>

**a) Criterios de valoración de impacto:**

Impacto:	Impacto	1. Bajo	2. Moderado	3. Alto
		<i>Potencial pérdida financiera (en MM)</i>	<i>Impacto adverso menor igual a S/.1,618,000</i>	<i>Impacto adverso a S/. 1,618,000 pero menor a S/ 3,235,000</i>
	<i>Calificación en los Estados Financieros (EEFF)</i>	<i>Auditoría externa plantea observación puntuales o aisladas de manera verbal que no ameritan una calificación sobre los EEFF.</i>	<i>Auditoría externa emite una carta a la Gerencia en la que incluye observaciones inmateriales.</i>	<i>Auditoría externa emite una opinión / calificación sobre la información de los EEFF.</i>
	<i>Eventos de Fraude</i>	<i>No se presentan eventos de fraude.</i>	<i>Se presentan eventos irregulares aislados, cometidos por personal de cargos operativos.</i>	<i>Se presentan eventos de fraude, cometidos por altos ejecutivos, empleados diversos, y/o colusión con proveedores y otras partes interesadas.</i>
	<i>Reputación / Pérdida de confianza</i>	<i>No se presentan daños de reputación significativos en la organización.</i>	<i>Daños en la reputación con alcance local, que podría originar desconfianza en ciertos inversionistas y clientes.</i>	<i>Daño en la reputación con alcance nacional o global, que origina la pérdida de confianza de los principales inversionistas y clientes.</i>
	<i>Incumplimiento ante reguladores y/o clientes</i>	<i>No se dan caso de incumplimiento de normativa externa, legal, sectorial, laboral, tributaria, ni requisitos contractuales con el cliente.</i>	<i>Casos aislados de incumplimiento de normativa externa, legal, sectorial, laboral, tributaria, y/o requisitos contractuales con el cliente que podrían determinar el pago de penalidades leves o moderadas.</i>	<i>Casos severos de incumplimiento de normativa externa, legal, sectorial, laboral, tributaria, y/o requisitos contractuales con el cliente que decantan en el pago de penalidades elevadas.</i>
	<i>Interrupción de operaciones a causa de paradas</i>	<i>Interrupción de operaciones menor a 08 horas.</i>	<i>Interrupción de operaciones entre 08 y 24 horas.</i>	<i>Interrupción de operaciones por más de 24 horas.</i>
	<i>Disponibilidad de información / confiabilidad del sistema</i>	<i>No disponibilidad oportuna de información pero que afecta la continuidad del negocio.</i>	<i>No disponibilidad de información crítica, aquella que: (i) es requerida por el regulador, (ii) es indispensable para el cliente o, (iii) es estratégica para el negocio; lo cual conlleve a la interrupción de procesos clave.</i>	<i>Pérdida de información crítica de la Compañía o de terceros que no se pueda recuperar; lo cual conlleve a la interrupción de procesos clave o continuidad del negocio. Uso de un sistema no confiable.</i>

Fuente: Procedimiento de Gestión de Riesgos – Código GRI.PRO.001

**b) Criterios de Valoración de Probabilidad**

<b>Probabilidad</b>		<b>1. Bajo</b>	<b>2. Moderado</b>	<b>3. Alto</b>
<b>Probabilidad:</b>	<i>Frecuencia de eventos</i>	<b>Remota:</b> <i>Históricamente el evento no ha ocurrida, pero podría ocurrir una vez al año; o entre el 3% y el 10% de los casos.</i>	<b>Ocasional:</b> <i>El evento podría ocurrir semestral trimestralmente; o entre el 10% y 30% de los casos.</i>	<b>Frecuente:</b> <i>El evento podría ocurrir mensualmente, semanalmente, o con una periodicidad menor; o mayor al 30% de los casos.</i>
	<i>Complejidad del proceso</i>	<i>La actividad es simple y no requiere de un nivel de especialización alto (actividades estandarizadas y repetitivas).</i>	<i>La actividad es medianamente compleja y requiere de un nivel de especialización.</i>	<i>La actividad es compleja y requiere de un nivel alto de especialización (especialistas).</i>
	<i>Cambios en el negocio y organización</i>	<i>No se presentan cambios relevantes en el negocio, ni en el personal directivo.</i>	<i>Se presentan cambios moderados en el negocio o personal directivo, pero que afectan significativamente la cultura organizacional y manera de operar.</i>	<i>Cambios significativos en el negocio, conocimientos y personal directivo (cambios en la estrategia, implementación de sistema, reingeniería de procesos, rediseño organizacional).</i>
	<i>Existencia de políticas / procedimientos</i>	<i>Existen políticas y procedimientos documentados, actualizados y difundidos, y son aplicados por toda la Compañía de manera uniforme.</i>	<i>Existen políticas y procedimientos documentados, pero están desactualizados.</i>	<i>No existen políticas y procedimientos, o falta de comunicación de los mismos.</i>

Fuente: Procedimiento de Gestión de Riesgos – Código GRI.PRO.001

Con base en los resultados de la valoración de los riesgos por su probabilidad e impacto, y teniendo en cuenta la cobertura y efectividad de los controles existentes; se determina el nivel de riesgo residual de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo identificados, pudiendo ser Bajo, Medio y Alto según el siguiente detalle:

<b>Impac</b>	3	6	9
	2	4	6
	1	2	3
	1	2	3
	<b>Probabilidad</b>		

Fuente: Procedimiento de Gestión de Riesgos – Código GRI.PRO.001

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>13 de 63</b>

Críticidad	Nivel de riesgo
	<b>Riesgo alto</b>
	<b>Riesgo medio</b>
	<b>Riesgo bajo</b>

Los resultados de la valoración de riesgos se encuentran en la **MATRIZ DE RIESGOS**, en la cual se detallan:

- a)** los riesgos identificados de LA y FT,
- b)** los controles existentes,
- c)** el nivel de riesgo residual asociado a cada riesgo y
- d)** los planes de acción propuestos para la mitigación de dichos riesgos

Respecto de los controles existentes en San Martín, cabe precisar que el **SPLAFT** es un sistema que se integra junto a otros sistemas (Sistema de Gestión Antisoborno, Sistema Integrado de Gestión) y a otros programas de cumplimiento (Libre Competencia, Modelo de Prevención de la Ley 30424) que funcionan en paralelo para fortalecer la estructura organizacional. Sin embargo, a efectos de la metodología de evaluación de riesgos de LA/FT plasmada en el presente documento, se han considerado por separado las siguientes normas internas vigentes, por ser pertinentes por especialidad LA/FT:

- Procedimiento de Reclutamiento, Selección e Ingreso del Personal – Código IDP.PRO.0001
- Reglamento Interno de Trabajo- Código IDP.REG.0001
- Directiva de Niveles de Autorización- Código GRI.DIR.0001
- Procedimiento para Administración de Caja Chica y Entregas a Rendir- Código GPG.PRO.0001
- Política de Activos Fijos – Código ADA.POL. 0001
- Política de Gestión de Pagos- Código GPG.POL.0001
- Directiva de Gastos – Código GDP.DIR.0001
- Instructivo para el envío de información al área de contabilidad- Código GEC.ITT.0001
- Procedimiento de Pagos- Código GDP.PRO.0002
- Procedimiento de Debida Diligencia de Socios de Negocio- Código GRI.PRO.0003
- Código de Ética y Reglas de Conducta para Socios de Negocio – Código BYS.DIR.0001
- Directiva de Donaciones – Código GRS.DIR.0001
- Política para la Prevención de la Corrupción, LAFT – Código GRI.POL.0001
- Código de ética – Código IDP.DIR.0002
- Código de conducta – Código IDP.DIR.0001
- Comités de San Martín Contratistas Generales – Código GRI.DOC.0003
- Guía de Uso del Canal Integridad San Martín – Código GRI.GUI.0001
- Protocolo de Respuesta del Canal Integridad u Otros Medios – Código GRI.ITT.0004

La Metodología de San Martín permite gestionar eficientemente sus riesgos de LA/FT y establece el nivel de exposición general a estos riesgos, a través de las siguientes etapas que implica el proceso de gestión de riesgos de LA/FT:

**Etapas de Identificación:** La identificación consiste en individualizar los riesgos inherentes

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>14 de 63</b>

a la actividad de San Martín y establecer categorías de clientes.

Los principales factores de riesgos de LA/FT incluyen:

- a) Clientes. - El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incorpora las características de los clientes, tales como nacionalidad, residencia, actividad económica, volumen transaccional real y/o estimado, la condición de PEP, su cumplimiento de obligaciones, tipo de cliente (si es persona natural, persona jurídica o ente jurídico) y su aparición en listas de control.
- b) Productos y/o servicios. -. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT incluye los riesgos vinculados a la venta, arrendamiento y subasta de maquinarias y equipos **nuevos o usados**.
- c) Zona geográfica. - La Compañía gestiona los riesgos de LA/FT asociados a las zonas geográficas en las que ofrece sus productos y/o servicios tomando en cuenta la Evaluación Nacional de Riesgos de la UIF- Perú y del Grupo de Acción Financiera Internacional publicadas el año anterior a la identificación del riesgo. El análisis asociado a este factor de riesgos de LA/FT comprende la zona en la que opera el cliente que demanda los productos y/o servicios de San Martín.

Etapa de Evaluación: La evaluación permite medir el nivel de exposición a los riesgos de LA/FT, estableciendo un perfil de riesgo tanto en forma desagregada para cada factor de riesgo evaluado, como de forma consolidada.

Para evaluar o medir la exposición a los riesgos de LA/FT, San Martín adopta una metodología en escala cualitativa que clasifica a los riesgos en tres (3) categorías: (I) Bajo; Medio; (III) Alto, conforme al siguiente detalle:

**ESCALA DE VALORACION DEL RIESGO DE SAN MARTIN**

<b>NIVEL DE RIESGO</b>	DESDE %	HASTA %
<b>BAJO</b>	0	50
<b>MEDIO</b>	51	82
<b>ALTO</b>	83	100

**FACTORES DE RIESGO DE SAN MARTIN**

FACTOR RIESGO CLIENTE	55%	100%
FACTOR RIESGO PRODUCTO	10%	
FACTOR RIESGO ZONA GEOGRAFICA	35%	

**VARIABLES Y PONDERACION DE CLIENTE**

CONDICION PEP	15 %	100%
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	5%	
TIPO DE CLIENTE	5%	
ACTIVIDAD ECONOMICA	15 %	
LISTAS DE CONTROL	15 %	

Para determinar si un cliente cuenta o no con la calificación PEP, el Oficial de Cumplimiento procederá con la búsqueda en las listas de control dispuestas por la Norma PLAFT. Si es PEP, dicha variable se pondera con un 15% y si aparece en listas de control con un 15%.

No obstante, esas variables por sí solas no significan un riesgo directo porque se evaluarán en conjunto con otras variables pues San Martín considera también la ponderación por el tipo de cliente y por la actividad económica que desarrolla en base a subvariables, conforme al siguiente detalle:

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>16 de 63</b>

**SUBVARIABLES SUJETAS A PONDERACION POR TIPO DE CLIENTE**

DESCRIPCION	PORCENTAJES
Consortio	33
E.I.R.L.	66
Fideicomiso	33
Fondo de Inversión	33
Fundaciones/ONG	83
Personas Naturales	66
Sociedades Anónimas	33
Instituciones Públicas	83

**SUBVARIABLES SUJETAS A PONDERACION POR ACTIVIDAD ECONOMICA**

DESCRIPCION	PORCENTAJES
Actividad de construcción	83
Actividad de minería	83
Sector Público	83
Sector Financiero	33
Transporte Pesado	83
Independiente	83
Empleado privado	66

Con relación al producto/servicio, San Martín solo admite pagos bancarizados por parte de terceros que compran o alquilan sus maquinarias y equipos **nuevos o usados** de las partidas arancelarias afectas a la Noma PLAFT.

**VARIABLES Y PONDERACION POR PRODUCTO/SERVICIO**

DESCRIPCION	PORCENTAJES
<b>Compra/ Venta</b>	33
Arrendamiento	33

Con relación a la zona geográfica, San Martín considera las siguientes variables:

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>17 de 63</b>

#### VARIABLES Y PONDERACION POR ZONA GEOGRAFICA

DESCRIPCION	PORCENTAJES
Internacional No Cooperantes GAFI	95
Internacional Cooperantes GAFI	66
Madre de Dios	95
Lima	83
Puno	83
Tumbes	66
Lambayeque	66
Ucayali	66
Ayacucho	66
Huancavelica	66
Apurímac	66
Moquegua	66
Piura	33
Cajamarca	33
Amazonas	33
Ancash	33
Huánuco	33
Pasco	33
Junín	33
Cusco	33
Ica	33
Tacna	33
Loreto	33
San Martín	33
La Libertad	33
Arequipa	33

Cada vez que se requiera, el área encargada del desarrollo de un nuevo producto o cuando realice algún cambio que modifique su nivel de exposición a riesgos de LA/FT comunicará al Oficial de Cumplimiento, las propuestas de lanzamiento o cambios asociados, con el objetivo de que se emita un informe con la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT.

Asimismo, cada vez que se requiera, el área encargada de incursión en nuevas zonas geográficas comunicará al Oficial de Cumplimiento, las propuestas de incursión en nuevas zonas geográficas con el objetivo de que se emita un informe con la evaluación del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT.

En ambos casos, para la evaluación de los riesgos de LA/FT se tomará como mínimo, los criterios y metodología establecidos para la asignación de riesgo según los

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>18 de 63</b>

factores señalados previamente. Asimismo, los informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento deberán quedar a disposición de la Superintendencia en caso lo requiera.

Etapa de Mitigación: La mitigación es el resultado de aplicar un control. Consiste en reducir la exposición a los riesgos de LA/FT, resultante de la evaluación de riesgos a través del diseño e implementación de medidas adecuadas.

Etapa de Monitoreo: El monitoreo consiste en la revisión y supervisión continua del correcto funcionamiento del sistema de gestión de riesgos de LA/FT.

### 3.3. PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA

#### 3.3.1 Conocimiento del cliente/beneficiario final

Se considera cliente a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que solicita y recibe de San Martín la prestación del servicio de compraventa y/o arrendamiento de maquinarias y equipos **nuevos o usados** que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la clasificación arancelaria nacional, a cambio de una contraprestación económica.

Si es persona natural, la información mínima que se debe obtener es la siguiente:

- a) Nombres y apellidos.
- b) Tipo y número del documento de identidad.
- c) Nacionalidad, en el caso de extranjero.
- d) Domicilio
- e) Ocupación.
- f) Número de teléfono y correo electrónico.
- g) Propósito de la relación a establecerse, cuando no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- h) *Indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional). En este caso se deben aplicar las disposiciones del régimen reforzado. De ser PEP, **deberá brindar la siguiente información** a: i) Sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ii) **datos del cónyuge** o conviviente de PEP. Indicar si es pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad; cónyuge o conviviente de PEP, especificando nombres y apellidos del PEP*
- i) *La identidad del beneficiario de la operación:*
  - i. *En caso la operación sea realizada A FAVOR DE SÍ MISMO, el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.*
  - ii. *En caso la operación se realice A FAVOR DE UN TERCERO PERSONA NATURAL: ii 1) los nombres y apellidos de la persona natural, ii 2) datos de la representación (si actúa con poder y si éste está por Escritura Pública) o mandato y ii 3) el origen de los*

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>19 de 63</b>

*fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones*

*iii. En caso la operación se realice A FAVOR DE UNA PERSONA JURÍDICA: iii 1) su denominación o razón social iii 2) Número de RUC, de ser el caso iii 3) datos de la representación (si actúa con poder y si éste está por Escritura Pública) o mandato; iii 4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones; iii 5) identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del **10%** del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de las personas naturales y denominación o razón social en el caso de las personas jurídicas)*

*iv. En el caso de los ENTES JURÍDICOS, se presenta la información indicada en el inciso iii) precedente, en lo que resulta aplicable.*

La persona natural deberá presentar como documentación mínima, lo siguiente:

- a) Fotocopia de DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería del cliente y de su cónyuge o conviviente
- b) Ficha RUC, de ser aplicable
- c) Cuestionario de Cumplimiento
- d) **Declaración jurada de no contar con antecedentes penales**
- e) Declaración de no Realizar Actividades de Minería Ilegal.

Si es persona jurídica, la información mínima que se debe obtener es la siguiente:

- a) Denominación o razón social.
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.
- c) Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.
- d) Identificación de accionistas, socios o asociados, que tengan directa o indirectamente más del **10%** del capital social, aporte o participación de la persona jurídica. *Si el accionista, socio o asociado es persona natural debe incluirse la información referida a nombres y apellidos, tipo y número del documento de identidad y si es persona jurídica, debe incluirse la información referida a denominación o razón social y número de RUC o registro equivalente para no domiciliados, identificando aquellos que sean PEP cuando corresponda*
- e) Propósito de la relación a establecerse, cuando no se desprenda directamente del objeto del contrato.
- f) Identificación del ejecutante, *para lo cual deberá consignar los datos referidos a nombres y apellidos, tipo y número del documento de identidad. Especificar si el ejecutante tiene representación por poder o mandato, indicando datos del instrumento público notarial y número de partida registral, rubro, asiento y Zona Registral de la SUNARP.*
- g) Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.
- h) Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>20 de 63</b>

La Persona Jurídica deberá presentar como documentación mínima, lo siguiente:

- a) Ficha RUC
- b) Vigencia de Poder expedida por SUNARP con antigüedad no mayor a tres meses;
- c) Fotocopia de DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería del Representante de la Persona Jurídica;
- d) Cuestionario de Cumplimiento
- e) ***Declaración Jurada suscrita por el representante legal, de no contar con sanción impuesta conforme al artículo 105 del Código Penal, la Ley N° 30424 y Declaración de no Realizar Actividades de Minería Ilegal, según formato.***

Adicionalmente, San Martín ha establecido un procedimiento que permite identificar a los beneficiarios finales de los clientes y verificar su identidad, hasta donde la debida diligencia lo permita.

El Beneficiario Final puede ser una persona natural en cuyo nombre se realiza una operación y/o que posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente, a favor del cual se realizar una operación. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica o un ente jurídico.

Para el caso de personas jurídicas y entes jurídicos, en caso no pueda determinarse quién detenta el control efectivo final por participación mayoritaria, se considera a quien ejerce el control por otros medios; y, solo cuando en dichos casos no se identifique a una persona natural, se considera a la persona natural que desempeñe funciones de dirección y/o gestión.

Si el beneficiario es el mismo que realiza la operación, se debe consignar el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando esta se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.

Si el beneficiario es un tercero PERSONA NATURAL, se debe consignar:

- a. los nombres y apellidos de la persona natural
- b. datos de la representación (si actúa con poder y si está por escritura pública) o mandato
- c. el origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.

Si el beneficiario es un tercero PERSONA JURÍDICA, se debe consignar:

- a. su denominación o razón social
- b. Número de RUC
- c. datos de la representación (si actúa con poder y si este está por escritura pública) o mandato
- d. origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones;
- e. identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del **10%** del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de personas naturales y denominación o razón social en el caso de personas jurídicas)

Dicha información mínima se recaba a través del llenado y suscripción de los

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>21 de 63</b>

formularios denominados "Cuestionario de Cumplimiento" (Ver Anexo N° 4) y "Declaración Jurada de Beneficiario Final" (Ver Anexo N° 5), de ser el caso.

**i. Mitigación: Actividades previas al inicio de la relación comercial**

La debida diligencia en Etapa de Mitigación que efectúa San Martín como sujeto obligado se sujetará a lo establecido en el presente documento y al Procedimiento de Debida Diligencia de Socio de Negocio – Código GRI.PRO.003; para ello, cada área que tiene contacto con terceros, requerirá la información mínima y acudirá al Oficial de Cumplimiento para su verificación, análisis y/o consultas, de ser el caso.

***En esta etapa se realizará la identificación inicial de los clientes a través de la Superintendencia de Cadena de Abastecimiento y/o del funcionario responsable de la Gerencia de Unidad de Negocio de Equipos y Activos Fijos que corresponda según la organización interna.***

Así, dicho funcionario responsable es el encargado de obtener la información preliminar recibida por parte del cliente y de ponerla en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien clasificará a los clientes según su nivel de riesgo (bajo, medio o alto), y dependiendo del nivel asignado, determinará si corresponde aplicar un Régimen General de Conocimiento del Cliente o un Régimen Reforzado de Conocimiento del Cliente.

La debida diligencia que efectúa San Martín como sujeto obligado se sustentará mediante los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Cuestionario de Cumplimiento
- b) Declaración Jurada de Beneficiario Final
- c) Declaración Jurada de no realizar actividades de minería ilegal
- d) Búsquedas en listas internacionales
- e) Matriz de riesgos según metodología en escala cualitativa de San Martín.

El análisis de dichos documentos y sus respectivos resultados serán plasmados en el Informe del Oficial de Cumplimiento.

Para efectos del SPLAFT, todos los arrendamientos y ventas de las maquinarias y equipos **nuevos o usados** serán objeto de debida diligencia para determinar si es suficiente la revisión de la información mínima proporcionada por el cliente según sea persona natural o jurídica o beneficiario final (Régimen General de Conocimiento del Cliente) o si se aplican medidas adicionales a clientes clasificados con un nivel de "riesgo alto" (Régimen Reforzado de Conocimiento del Cliente).

Así, aquellos clientes clasificados con un nivel de "riesgo alto", serán sometidos a una revisión reforzada que consiste la realización de actividades adicionales pues SAN MARTIN debe incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente, de sus familiares y sus relacionados hasta dos veces al año, como mínimo.

Los clientes que cumplan una de las siguientes características, se considerarán como riesgo alto y serán sujetos a los procedimientos de debida diligencia reforzada:

- a) declaren mantener vínculos con entidades del Estado o sean Entidades Públicas

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>22 de 63</b>

- b) personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al **10%** de su capital social, aporte o participación
- c) sean parientes de PEP de hasta segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad o convivientes o cónyuges de PEP
- d) sean personas jurídicas no domiciliadas
- e) sean nacionales o extranjeros, no residentes
- f) sean fideicomisos
- g) están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes
- h) mantengan vínculos con personas naturales o jurídicas que están siendo investigados por el delito de lavado de activos, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes

El tratamiento que se aplica a un PEP <sup>1</sup>, se aplica también a:

- parientes de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad
- cónyuge o conviviente de PEP
- personas jurídicas o entes jurídicos donde un PEP mantenga una participación igual o superior al **10%** de su capital social, aporte o participación.

El funcionario responsable, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, empleará el formato de Declaración Jurada para PEP- Régimen de Conocimiento Reforzado (Ver Anexo N° 8), el cual debe ser correctamente llenado y firmado por el cliente que presente al momento de relacionarse con San Martín, por lo menos una de las condiciones señaladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) antes descritos.

Este control aplica a quien se convierte en PEP, luego de haber iniciado relaciones comerciales con SAN MARTIN, hecho que se verifica mediante acciones específicas de monitoreo.

El procedimiento de revisión de periodicidad semestral que corresponde al Régimen de Conocimiento del Cliente Reforzado consiste en (según aplique):

Verificación y análisis de información adicional de la persona jurídica o ente jurídico y/o sus representantes legales, según sea el caso:

- a. Información del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- b. Información de empresas, propiedades muebles e inmuebles (SUNARP).
- c. Información comercial (principales clientes y proveedores)
- d. Información en Central de Riesgos, Alertas y Reportes de Deudas.

<sup>1</sup> **LISTA DE CARGOS PÚBLICOS PEP (Ver Anexo N° 1 – Glosario de Términos numeral 15)**

1. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
2. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
3. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
4. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
5. Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
6. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados)

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>23 de 63</b>

de la justicia militar).

7. Comandante General de la Marina de Guerra, de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
8. Gerente General, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mivivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
9. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
10. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
11. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
12. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por organizaciones internacionales a las entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados. Dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas. Se considera en esta categoría a la ONU y a los programas, fondos y agencias especializadas de las Naciones Unidas.
13. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>28 de 63</b>

- e. Información bancaria reportada a fin de identificar cuentas en paraísos fiscales.
- f. Información de Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).
- g. Información del Poder Judicial: Antecedentes Civiles, Laborales y Penales.
- h. Información de sanciones impuestas por el Tribunal de Contrataciones del Estado
- i. Información del Sistema de declaraciones juradas para la gestión de conflictos de intereses de la Contraloría General de la República.
- j. Información del Sistema de declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de la Contraloría General de la República.
- k. Información del sistema de licencias de conducir por puntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- l. Información del padrón general de hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- m. Información de la Superintendencia del Mercado de Valores.
- n. Información financiera de las organizaciones políticas registrada en la Oficina Nacional de Procesos Electorales
- o. Información del registro de deudores alimentarios morosos del Poder Judicial
- p. Información histórica y actual sobre disputas con autoridades regulatorias, en especial sobre procedimientos por incumplimientos con SBS, UIF-Perú.

Crterios para la aceptación y la desvinculación de clientes:

***Si el funcionario responsable de SAN MARTIN no se encuentra en capacidad de cumplir con las medidas mínimas de debida diligencia del cliente, lo comunicará al Oficial de Cumplimiento, quien deberá recomendar lo siguiente:***

- ***No iniciar relaciones comerciales***
- ***No efectuar la operación***
- ***Terminar la relación comercial iniciada***

***Por ello, ante la situación antes descrita, la Gerencia General y/o el Directorio son, en última instancia, quienes deberán detener la operación ya iniciada o no iniciarla en atención al mandato legal y demás normas internas de la compañía.***

*Si la decisión es la de entablar relación con un cliente considerado de alto riesgo, se establecerán los siguientes controles para mitigar riesgos LAFT:*

- a) Ante un arrendamiento: Instalación de GPS en las maquinarias y/o los equipos **nuevos o usados** o arrendados a fin de vigilar la operación del cliente, sobre todo en aquellos casos que el cliente está autorizado a subarrendarlo
- b) Ante una subasta: Si las maquinarias y equipos **nuevos o usados** se ofrecen a través de un tercero intermediario ubicado en el extranjero, se aplicará obligatoriamente una debida diligencia reforzada tanto para quien formula la oferta al mercado internacional como para quien adquiere por subasta fuera del territorio peruano.

*Finalmente, si el funcionario responsable tiene indicios y/o sospecha de actividades ilícitas y considera que al efectuar acciones de debida diligencia alertaría al CLIENTE, debe comunicarse con el Oficial de Cumplimiento, quien podrá evaluar si se trata de una operación sospechosa para reportarla de inmediato a la UIF-Perú, sin efectuar acciones previas de debida diligencia.*

Tales casos excepcionales deben encontrarse fundamentados y documentados con la

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
			13/05/2024	04
		<b>Página</b>		<b>29 de 63</b>

información mínima exigida por la Norma PLAFT, bajo responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien empleará las herramientas que pone a disposición la Subgerencia de Tecnología de Información para custodia y preservación de la información.

**ii. Verificación:**

***La debida diligencia en Etapa de Verificación que efectúa San Martín como sujeto obligado implica la aplicación de procedimientos de verificación con respecto a la información proporcionada por los clientes y, de ser el caso, de su beneficiario final con el objetivo de asegurarse que han sido debidamente identificados.***

**iii. Monitoreo: Actividades a realizar durante la relación comercial**

*La debida diligencia en Etapa de Monitoreo que efectúa San Martín como sujeto obligado se sujetará a lo establecido en el presente documento y a las siguientes normas internas de la compañía:*

- *Procedimiento de Debida Diligencia de Socios de Negocio – Código GRI.PRO.003*
- *Código de Ética y Reglas de Conducta para Socios de Negocio – Código RHM.DIR.006*

*Cada 6 meses, el área de Control e Integración de Procesos como área de apoyo del Oficial de Cumplimiento de la compañía realizará un monitoreo de las operaciones de venta y/o alquiler de maquinarias y equipos **nuevos o usados** a fin de verificar que la información de los clientes se mantiene actualizada y que se cumple correctamente el procedimiento de debida diligencia.*

*Bajo esta premisa, a todo cliente se le solicitará información de la actividad económica habitual que realiza, tanto al inicio de la relación contractual, como en el caso de la actualización de datos.*

*Adicionalmente, una vez al año o cuando lo considere pertinente, el Oficial de Cumplimiento evaluará los riesgos de LA/FT y revisará la metodología empleada para incorporar variables y/o subvariables a la matriz de riesgos; así como para actualizar señales de alerta.*

*Una acción para monitorear resultados y generar nuevas señales de alerta implica que todos los colaboradores, y en especial, el Oficial de Cumplimiento preste especial atención a las noticias adversas que relacionen a un cliente con la comisión de delitos precedentes de LAFT.*

Así, una noticia adversa genera acciones adicionales e imprevistas, pudiendo darse el caso que un cliente que en un inicio se ubicaba en el régimen general de conocimiento requiera de un nuevo análisis en base al régimen reforzado por haber escalado su nivel de riesgo, de medio a alto.

Si a lo largo de la relación comercial un cliente se convierte en PEP procederá al llenado de la Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente (Ver Anexo N° 8) junto a la información adicional de sustento y/o anexos que se soliciten para la revisión semestral del régimen de conocimiento del cliente reforzado, es decir, se incrementará la

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>30 de 63</b>

frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente que ya no será objeto de verificación una vez al año, sino dos veces al año por parte del Oficial de Cumplimiento, quien podrá valerse del área de Control e Integración de Procesos de la compañía como área de apoyo para monitoreo del Sistema.

De igual modo, en atención a las circunstancias que evalúe el Oficial de Cumplimiento, se implementarán las siguientes medidas adicionales de debida diligencia para todos aquellos clientes que, a lo largo de la relación comercial, pasen de tener un Régimen de Debida Diligencia General a un Régimen de Debida Diligencia Reforzada:

- Requerir el nombre de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y del cónyuge o conviviente, así como la relación de personas jurídicas o entes jurídicos donde el cliente tenga la condición de beneficiario final, según resulte aplicable de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- Incrementar la frecuencia en la revisión de la actividad transaccional del cliente, que ya no será objeto de verificación una vez al año, sino dos veces al año por parte del Oficial de Cumplimiento, quien podrá valerse del área de Control e Integración de Procesos de la compañía como área de apoyo para monitoreo del Sistema.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, tales como: obtener información sobre principales proveedores y clientes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, realizar visitas al domicilio.
- La decisión de aceptar y/o mantener la relación comercial con el cliente estará a cargo del Gerente General de San Martín, quien puede delegar esta función a otro puesto gerencial o a un comité establecido al efecto, conservando la responsabilidad.

### 3.3.2. Conocimiento de colaboradores y directores

#### a) Mitigación: Actividades previas al inicio de la relación laboral

En esta etapa se realizará la identificación de los datos de los colaboradores y directores a través de la obtención de información usando los siguientes formatos:

Para trabajadores: según corresponda IDP. FOR.002 - Ficha de Datos Personales, IDP. FOR.001 - Ficha de Datos Personales Régimen Construcción Civil y Formato de Declaración Jurada de Información Patrimonial (empleados relacionados a la actividad por la cual somos sujetos obligados, denominados personal clave).

Para Directores: Ficha de Datos Personales Directores y Formato de Declaración Jurada de Información Patrimonial Directores

Dichos formatos incluyen, de forma conjunta, como mínimo lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos.
- Copia del documento de identidad.
- Estado civil. Nombre completo y documento de identidad de cónyuge o conviviente.
- Profesión u oficio.
- Cargo que ocupará en la Compañía.
- Domicilio y número telefónico personales.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>31 de 63</b>

- Datos Familiares
- Estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas.
- Constancia de no tener antecedentes policiales y penales.
- Certificado Único Laboral con no más de 90 días de expedición.
- Antecedentes laborales: experiencia laboral en los últimos dos (2) años, previos a la contratación: Nombre de la empresa, entidad o persona natural con la que trabajó o prestó servicios. (ii) Cargo desempeñado. (iii) fecha de inicio (mes/año). (iv) Fecha de conclusión (mes/año).
- Antecedentes patrimoniales (información patrimonial y de otros ingresos que genere fuera de San Martín como sujeto obligado – aplica solo a personal de riesgo LAFT).
- Información si es o ha sido PEP (aplicable al colaborador y a sus familiares)

La información antes indicada forma parte de la documentación personal de cada uno de los trabajadores y directores, la cual debe ser conservada en medio físico y/o electrónico por el funcionario responsable de la Subgerencia de Administración de Capital Humano, salvo el caso de la Declaración Jurada Patrimonial de trabajadores, directores y ex – colaboradores en general, que se mantendrá en custodia del Oficial de Cumplimiento en medio físico y/o electrónico para su reporte a la autoridad cuando sea requerido bajo total confidencialidad

Adicionalmente, el funcionario responsable de Atracción de Talento debe:

1. *Verificar y analizar la siguiente información del candidato, colaborador o director:*
  - Copia de documento de identidad
  - Información de Antecedentes Personales
  - Información de Antecedentes Laborales
2. *Recabar el Certificado Único Laboral y enviarlo al Oficial de Cumplimiento, quien podrá analizar y requerir los Certificado de Antecedentes Penales, Policiales o Judiciales, en los casos que el Certificado Único Laboral emitido por el Ministerio de Trabajo no contenga o no valide dicha información (aplica a personal de riesgo LAFT- Ver Anexo N° 1)*
3. *Informar por escrito al colaborador que ingresa a laborar que debe presentar su Declaración Jurada Patrimonial al correo [oficialcumplimiento@sanmartinperu.pe](mailto:oficialcumplimiento@sanmartinperu.pe) (aplica a personal de riesgo LAFT – Ver Anexo N° 1)*
4. *Solicitar al Oficial de Cumplimiento el reporte de búsqueda automatizada en Listas de control (Ver Anexo N° 1) y en noticias negativas relacionadas a LAFT y corrupción difundidas por internet, a fin de determinar si se encuentran en ellas (aplica a personal de riesgo LAFT – Ver Anexo N° 1):*

Las actividades descritas en los numerales 1 al 4 se aplicarán en San Martín al momento de la contratación y con posterioridad a la vinculación laboral, por lo menos UNA VEZ AL AÑO, a fin de mantener actualizada la debida diligencia del personal de riesgo LAFT (Ver Anexo N° 1); lo que se verificará a través de acciones concretas de monitoreo.

Luego de su contratación y en caso el colaborador o director muestre alguna señal de alerta, el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Organizacional deberá informar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, quien procederá según lo establecido en el numeral 4.2 del presente documento, y podrá solicitar la firma de la

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
			13/05/2024	04
		<b>Página</b>		<b>32 de 63</b>

Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente (Ver Anexo N° 8) junto a los documentos de sustento y anexos, si el colaborador se convierte en PEP.

b) Monitoreo: Actividades a realizar durante la relación laboral

En esta etapa se realizará el monitoreo de la información proporcionada por los colaboradores y directores de la Compañía. Cada 6 meses, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Organizacional monitoreará y verificará la información proporcionada por los colaboradores y directores de la compañía, y validará bajo una muestra que dicha información se actualice cuando corresponda.

Para llevar a cabo el monitoreo del Sistema, el Oficial de Cumplimiento se apoya en el área de Control e Integración de Procesos de la compañía, quien podrá acceder sin restricción a la información del legajo de personal custodiado por el funcionario responsable de la Gerencia de Desarrollo Organizacional, salvo el contenido de la Declaración Jurada Patrimonial que es de carácter reservado y se encuentra bajo custodia exclusiva del Oficial de Cumplimiento.

Los colaboradores y directores tienen la obligación de comunicar a la Compañía cualquier cambio en la información proporcionada en un plazo no mayor a quince (15) días. Se dejará constancia de la comunicación de la presente obligación dentro de los formatos correspondientes.

La metodología utilizada para la revisión del cumplimiento de la debida diligencia de trabajadores y directores será realizada en base a lo descrito en el presente documento y el Procedimiento De Reclutamiento, Selección E Ingreso De Personal – Código IDP.PRO.001

Los mecanismos internos para sancionar infracciones al Sistema de Prevención de LA y FT y sus normas, así como infracciones del presente manual por parte de los colaboradores y directores son señalados en el Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (Ver Anexo 02) y en el Reglamento Interno de Trabajo - Código IDP.REG.001

### **3.3.3 Conocimiento de proveedores**

***Se considera proveedor a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera con las que se contrata la prestación de bienes o servicios que se encuentren relacionados directamente con el desarrollo de San Martín para la prestación del servicio de compraventa y/o arrendamiento de maquinarias y equipos nuevos o usados, que se encuentran comprendidos en las Subpartidas N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la clasificación arancelaria nacional.***

***Si el proveedor es persona natural, la información mínima que SAN MARTIN debe obtener es la siguiente:***

- a) ***Nombres y apellidos.***
- b) ***Tipo y número del documento de identidad.***
- c) ***Nacionalidad, en el caso de extranjero.***

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>33 de 63</b>

- d) **Domicilio**
- e) **Ocupación.**
- f) **Número de teléfono y correo electrónico.**
- g) **Propósito de la relación a establecerse, cuando no se desprenda directamente del objeto del contrato.**
- h) **Indicar si es o ha sido PEP, precisando de ser el caso, el cargo y el nombre de la institución (organismo público u organización internacional), pariente PEP hasta segundo grado de consanguineidad y afinidad, cónyuge o conviviente o funcionario público.**
- i) **La identidad del beneficiario final de la operación:**
  - i. **En caso la operación sea realizada A FAVOR DE SÍ MISMO, indicar el origen de los fondos/activos involucrados en la operación**
  - ii. **En caso la operación se realice A FAVOR DE UN TERCERO PERSONA NATURAL indicar: 1) los nombres y apellidos de la persona natural, 2) datos de la representación (si actúa con poder y si éste está por Escritura Pública) o mandato y 3) el origen de los fondos/activos involucrados en la operación.**
  - iii. **En caso la operación se realice A FAVOR DE UNA PERSONA JURÍDICA indicar: 1) su denominación o razón social 2) Número de RUC, de ser el caso 3) datos de la representación (si actúa con poder y si éste está por Escritura Pública) o mandato; 4) origen de los fondos/activos involucrados en la operación 5) identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del 10% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica (nombres y apellidos en el caso de las personas naturales y denominación o razón social en el caso de las personas jurídicas)**
  - iv. **En el caso de los ENTES JURÍDICOS, se presenta la información indicada en el inciso iii) precedente, en lo que resulta aplicable.**

**La persona natural deberá presentar la siguiente documentación:**

- **Fotocopia de DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería del proveedor y de su cónyuge o conviviente**
  - **Ficha RUC, de ser aplicable**
  - **Cuestionario de Cumplimiento**
- **Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, tratándose del proveedor**

**Si el proveedor es persona jurídica, la información mínima que SAN MARTIN debe obtener es la siguiente:**

- a) **Denominación o razón social.**
- b) **Registro Único de Contribuyentes (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.**
- c) **Objeto social, actividad económica principal o finalidad de constitución de la persona jurídica, según corresponda.**
- d) **Identificación del beneficiario final. Si el accionista, socio o asociado es persona natural debe incluirse la información referida a nombres y apellidos, tipo y número del documento de identidad y si es persona jurídica, debe incluirse la información referida a denominación o razón social y número de RUC o registro**

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>34 de 63</b>

**equivalente para no domiciliados, identificando aquellos que sean PEP cuando corresponda**

- e) **Propósito de la relación a establecerse, cuando no se desprenda directamente del objeto del contrato.**
- f) **Identificación del ejecutante, para lo cual deberá consignar los datos referidos a nombres y apellidos, tipo y número del documento de identidad. Especificar si el ejecutante tiene representación por poder o mandato, indicando datos del instrumento público notarial y número de partida registral, rubro, asiento y Zona Registral de la SUNARP.**
- g) **Dirección y teléfono de la oficina o local principal, donde desarrolla las actividades propias del giro de su negocio.**
- h) **Origen de los fondos/activos involucrados en la operación, cuando se realice en efectivo e iguale o supere el umbral para efectos del Registro de Operaciones.**

**La Persona Jurídica deberá presentar como documentación mínima, lo siguiente:**

- a) **Ficha RUC**
- b) **Vigencia de Poder expedida por SUNARP con antigüedad no mayor a tres meses;**
- c) **Fotocopia de DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería del Representante de la Persona Jurídica;**
- d) **Cuestionario de Cumplimiento**
- e) **Declaración Jurada suscrita por el representante legal, de no contar con sanción impuesta conforme al artículo 105 del Código Penal, la Ley N° 30424 y Declaración de no realizar Actividades de Minería Ilegal.**

**Asimismo, SAN MARTÍN cuenta con las siguientes obligaciones vinculadas a la debida diligencia de proveedores, para lo cual el área de Compras (Gerencia de Unidad de Negocio de Equipos y Activos Fijos) o el área de Finanzas (Gerencia de Administración y Finanzas) comunicarán al Oficial de Cumplimiento el inicio de la operación a fin de coordinar el desarrollo de las siguientes actividades:**

- **Al momento de selección del proveedor y con posterioridad a la vinculación entre las partes, SAN MARTÍN debe verificar las listas que contribuyen a la prevención del LA/FT, a fin de determinar si se encuentra o no comprendido en ellas.**
- **Actualizar la información de forma periódica; el plazo de actualización es anual. En caso no se haya modificado la información del proveedor, deberá dejarse constancia de ello.**
- **Evaluar los casos en los que, teniendo en consideración el sector donde desarrollen sus actividades económicas, es conveniente incluir en los contratos con los proveedores la obligación de cumplir con las normas de prevención del LA/FT, así como aspectos relacionados al deber de reserva de la información a la que tienen acceso.**
- **Elaborar señales de alerta relacionadas a los proveedores, así como los procedimientos que se deben seguir una vez que estas se activen.**

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
			13/05/2024	04
		<b>Página</b>		<b>35 de 63</b>

#### 4. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS:

##### 4.1 IDENTIFICACIÓN DE SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta son situaciones u operaciones que escapan de la normalidad y constituyen una herramienta para que San Martín, a través del Oficial de Cumplimiento, pueda identificar operaciones inusuales o sospechosas.

A continuación, se presenta una lista enunciativa más no limitativa de algunas situaciones y experiencias respecto de actividades, negocios, productos, instrumentos, modalidades de transacciones y otras situaciones que, a modo de alarmas de riesgo, le pueden indicar a San Martín la posibilidad de la existencia de situaciones irregulares.

##### 4.1.1 a Conductas inusuales respecto a los clientes y proveedores

1. El cliente o **proveedor** se niega a proporcionar la información solicitada, posterga el suministro de información en más de tres ocasiones y/o cancela las reuniones en más de tres ocasiones y/o presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia e insiste en todos los casos para "cerrar la operación" sin cumplir requerimientos de información mínimos para la persona natural o jurídica.
2. Se tiene conocimiento por medio de difusión pública u otro, que un cliente o **proveedor** está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos y el cliente o **proveedor** se niega a firmar Declaración Jurada de PEP (Ver Anexo N° 8) o a proporcionar la información necesaria para sustentos o anexos.
3. El cliente o proveedor presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican el negocio o transacción que está realizando y transcurrido un año, no firma ni el contrato, ni la minuta y/o la escritura pública que acredita la operación.
4. Durante el plazo del contrato de arrendamiento, se observa que el cliente o **proveedor** realiza operaciones para el pago de la renta mensual por maquinarias y/o equipos afectos a riesgo LAFT mediante transferencias bancarias precedentes desde distintas cuentas de las que no es titular.
5. El cliente o **proveedor** realiza operaciones para el pago o cobro total del precio por un conjunto de maquinarias y/o equipos (afectos y no afectos a riesgo LAFT) mediante transferencias desde distintas cuentas bancarias precedentes de titulares de distintas zonas geográficas, fraccionando el precio total en montos pequeños; de manera que cada monto pagado si es individualmente considerado, se encuentra por debajo del umbral establecido para el Registro de Operaciones.
6. El cliente o **proveedor** realiza operaciones complejas con una cadena de intermediarios, algunos procedentes de países con baja o nula imposición tributaria (paraísos fiscales).<sup>1</sup> sin una finalidad aparente.
7. El cliente o **proveedor** insiste en hacer pagos/**cobros** mediante depósitos en efectivo por debajo del umbral establecido para el Registro de Operaciones.
8. El cliente o **proveedor** insiste en encontrarse con el personal de la Compañía en un lugar distinto a la oficina, o local, para realizar una actividad comercial o financiera y recurre a la utilización de intermediarios para realizar operaciones comerciales (distintos ejecutantes sin conexión aparente que se niegan a proporcionar información sobre su grado de representación y/o vínculo formal con la persona natural beneficiaria de la

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>36 de 63</b>

operación).

9. El cliente o **proveedor** solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa aparente o justificada y se rehúsa a llenar la Declaración Jurada de Beneficiario Final (Ver Anexo N° 5) requerida por la Compañía o a proporcionar la información necesaria para completarla.
10. Las operaciones no corresponden al perfil del cliente o **proveedor** o a su actividad económica declarada como actividad principal ante Sunat.
11. Clientes o **proveedores** domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria (paraísos fiscales).

#### **4.1.1.b Conductas inusuales adicionales respecto de proveedores:**

- 1. El proveedor presenta deudas vencidas por más de 120 días en el Sistema Financiero o en Cobranza Judicial o protestos en los últimos cinco años, pero éstas se encuentran en proceso de regularización (respaldado por documentación formal emitida por el acreedor financiero).**
- 2. El proveedor se ubica en una zona geográfica en la cual, de acuerdo con la última información del "Mapa de Lavado de Activos" publicado por la UIF-Perú, se tiene conocimiento del desarrollo desde cuatro hasta siete delitos precedentes, de manera simultánea.**
- 3. El proveedor desarrolla operaciones en una zona geográfica en la cual, de acuerdo con la última información del "Mapa de Lavado de Activos" publicado por la UIF-Perú, se tiene conocimiento del desarrollo desde cuatro hasta siete delitos precedentes, de manera simultánea.**
- 4. El beneficiario final tiene vínculos con una investigación o sentencia públicamente conocida por un delito en el Perú o en el extranjero.**
- 5. El Representante Legal de la persona natural o jurídica, tiene una investigación o sentencia públicamente conocida, por un delito en el Perú o en el extranjero**
- 6. El proveedor tiene vínculos con terceros involucrados en investigaciones públicamente conocidas por un delito en el Perú o en el extranjero.**

#### 4.1.2 Conductas inusuales respecto a los directores, gerentes y colaboradores

1. El estilo de vida del colaborador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
2. El colaborador utiliza su domicilio personal o el de un tercero para recibir documentación de los clientes de la Compañía.
3. Cualquier negocio realizado por el colaborador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, cuando sea usual la identificación del beneficiario.
4. El colaborador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la Compañía en lugar distinto a la oficina, sucursal u otro local de Compañía o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial.
5. El colaborador está involucrado con organizaciones sin fines de lucro (fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras) cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
6. Se comprueba que el colaborador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente con el que existen indicios de conflicto de interés.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>37 de 63</b>

7. El colaborador que sin contar con autorización permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
8. El colaborador que, evita o se niega a tomar vacaciones, en un periodo mayor a un año.

---

<sup>1</sup> Según lista de países de nula imposición tributaria publicada por Sunat

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>36 de 63</b>

#### 4.1.3 Situaciones inusuales respecto a las operaciones de la Compañía

1. Compraventa de maquinarias y/o equipos de primer uso sin importar si significa una pérdida con relación al precio promedio del mercado nacional e internacional.
2. Alquiler de un lote de maquinarias y/o equipos por empresas individuales de responsabilidad limitada de reciente constitución en zonas geográficas nacionales consideradas de alto riesgo *según la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos*.
3. Subasta de maquinarias a través de plataformas virtuales por un tercero intermediario localizado en países no cooperantes que se reserva el derecho de ofertar y adquirir para sí mismo, negándose a declarar beneficiario final.
4. Cliente nacional de ocupación independiente ubicado en zona de alto riesgo adquiere maquinarias y/o equipos de segundo uso muy por encima de su valor comercial.
5. El cliente solicita comprobante de pago a nombre de tercero sin justificación aparente.
6. El cliente solicita dividir operaciones *o solicita descuentos de los precios de venta*, respecto a la adquisición de maquinarias y/o equipos que en conjunto sobrepasarían el umbral para efectos del reporte de operaciones.
7. El cliente solicita hacer pagos parciales en efectivo *para evitar sobrepasar el umbral para efectos del Registro de operaciones* o dividir los pagos de operaciones de arrendamientos de maquinarias y/o equipos que en conjunto sobrepasarían el umbral para efectos del reporte de operaciones.
8. El cliente que adquirió maquinarias y/o equipos *resuelve el contrato unilateralmente sin razón aparente y solicita devoluciones de pagos parciales a diferentes cuentas bancarias* cuya titularidad corresponde a terceros localizados en zonas de alto riesgo del país.

Las señales de alerta descritas en los numerales 4.1.1, 4.1.2., 4.1.3. no suelen presentarse de manera aislada sino de manera sucesiva y/o conjunta; ya que se trata de situaciones anómalas pero coetáneas y concurrentes que pueden revestir cierta complejidad. Sin embargo, se identifican por separado en el presente documento para facilitar la identificación de los colaboradores en el desarrollo de sus labores cotidianas.

La revisión y actualización de las señales de alerta que han sido identificadas en el presente Manual tendrá lugar con periodicidad anual y estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con las áreas competentes que identifiquen operaciones inusuales o sospechosas.

### 4.2 IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Todos los colaboradores de San Martín, independientemente de su cargo o posición en la organización, tienen la responsabilidad de estar atentos a las señales de alerta de clientes, directores, trabajadores o proveedores que pudieran indicar algún indicio de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

En particular, dicha responsabilidad compete principalmente a los funcionarios responsables que forman parte de Administración de Equipos, Resultado y Control de Activos Fijos, Administración de Personal, Atracción de Talento, Tesorería, Contabilidad, Finanzas, Control e Integración de Procesos, Auditoría Interna, Responsabilidad Social, Legal quienes harán uso del formato denominado "Calificación de Operaciones Inusuales" (Ver Anexo N° 7) para comunicar el hecho al Oficial de Cumplimiento.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>37 de 63</b>

Dicho documento debe alcanzarse por el medio más seguro y práctico al Oficial de Cumplimiento, de manera confidencial y reservada, dentro de las 24 horas útiles siguientes a la fecha en que se concretó la operación con el cliente o dentro de las 24 horas útiles siguientes a la fecha en que se detectó la condición de inusual de la operación. No debe mostrar o dar copia de este documento, ni comentar su contenido a ninguna persona dentro o fuera de San Martín, bajo responsabilidad.

Una vez recibido el formato denominado "Calificación de Operaciones Inusuales" (*Ver Anexo n° 7*), el Oficial de Cumplimiento entrevistará al funcionario con el fin de reunir y validar toda la información proporcionada y ampliarla o detallarla, de ser necesario, con el objeto de asegurarse que cumpla el contenido mínimo legal exigido.

El expediente de una operación inusual debe contener la siguiente información mínima:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN INUSUAL: (i) fecha en que se realiza la operación; (ii) tipo de operación; (iii) monto de la operación; (iv) moneda en que se realizó la operación; (v) medio de pago utilizado en la operación; (vi) forma de pago; (vii) origen de los fondos, bienes u otros activos; (viii) número de comprobante de pago (ix) descripción de la operación, señalando argumentos que llevaron a calificarla como inusual; (x) de haber sido calificada la operación inusual como sospechosa, especificar el número de ROS con el que se comunicó a la UIF-Perú; (xi) consignar el análisis y evaluación de la operación y los argumentos por los cuales la operación inusual no fue calificada como sospechosa.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN DE LA OPERACIÓN (personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, que actúen por sí mismas, a favor de sí mismas, a través de representante o mandatario (ordenante/propietario, beneficiario/adquirente, ejecutante)

Si es persona natural, especificar: (i) nombres y apellidos completos. (ii) tipo y número del documento de identidad. (iii) nacionalidad (iv) domicilio. (v) estado civil, consignando nombres y apellidos de cónyuge o conviviente (vi) condición en la que participa en la operación sin perjuicio de su denominación: vendedor, comprador, arrendador, arrendatario, importador, exportador, prestatario, garante, fiador, representante o apoderado (especificar en nombre de quien actúa), mandante o mandatario (especificar en nombre de quien actúa), proveedor; entre otros.

Si es persona jurídica, especificar: (i) Denominación o razón social. (ii) Registro Único de Contribuyentes o registro equivalente para no domiciliados (iii) Domicilio (iv) Nombres y apellidos del representante legal, considerando la información requerida para persona natural. (v) Identificación de accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente más del **10%** del capital social, aporte o participación de la persona jurídica.

SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS: (i) descripción de la señal de alerta; (ii) fuente de la señal de alerta, especificar si proviene del Portal de Prevención de Lavado de Activos FT (plaft.sbs.gob.pe) o si lo ha identificado San Martín como sujeto obligado.

El expediente de una operación inusual y/o sospechosa se conservará de manera segura y gratuita en un repositorio digital donde el funcionario de San Martín podrá cargar los archivos que contengan la información para conocimiento del Oficial de Cumplimiento, manteniendo en todo momento la confidencialidad del acceso a dicha información.

A los expedientes almacenados en este repositorio solo podrán acceder el funcionario que dio origen al expediente y el Oficial de Cumplimiento. *Sin perjuicio de ello, todos los colaboradores tienen a su disposición el correo electrónico corporativo [oficialcumplimiento@sanmartinperu.pe](mailto:oficialcumplimiento@sanmartinperu.pe) como primer medio interno de consulta y comunicación. Alternativamente, existe el canal de denuncias administrado por un tercero y denominado "Canal Integridad San Martín" (<https://www.canalintegridadsm.com>), al cual se puede acceder a través de la intranet y de la página web de San Martín.*

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>38 de 63</b>

Si en caso resultara necesario compartir información relativa a la operación inusual con el Oficial de Cumplimiento, a través del correo electrónico corporativo, los usuarios aplicarán la opción de seguridad: "Confidencialidad" en el software del correo y elegirán la alternativa "Altamente Confidencial", lo cual permite que el correo no pueda ser impreso ni reenviado sino solamente visto en la bandeja de entrada del Oficial de Cumplimiento.

*El contacto con el Oficial de Cumplimiento no impide que cualquier colaborador haga uso del canal de denuncias de la compañía, en caso la operación inusual involucre otros incumplimientos legales y éticos que no solamente afecten el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo.*

De presentarse cualquiera de los supuestos que podrían calificar como operación inusual, corresponderá al Oficial de Cumplimiento su análisis y evaluación con la finalidad de determinar si constituyen operaciones sospechosas para comunicarlas a la UIF-Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa (ROS). Si la operación, luego de ser analizada, no constituye una Operación Sospechosa, esta debe ser correctamente documentada y almacenada.

*Al analizar, evaluar y ser consultado sobre supuestas señales de alerta descritas en el numeral 4.1 que antecede, el Oficial de Cumplimiento formulará opinión autónoma e independiente, con sujeción a su criterio y a lo establecido en las siguientes normas internas de la compañía:*

- *Procedimiento de Reclutamiento, Selección e Ingreso del Personal – Código IDP.PRO.001*
- *Reglamento Interno de Trabajo- Código IDP.REG.001*
- *Directiva de Niveles de Autorización- Código GAF.DIR.005*
- *Procedimiento para Administración de Caja Chica y Entregas a Rendir- Código GPG.PRO.001*
- *Política de Activos Fijos – Código EQP.POL. 001*
- *Política de Gestión de Pagos- Código GPG.POL.001*
- *Directiva de Gastos – Código GAF.DIR.012*
- *Instructivo para el envío de información al área de contabilidad- Código GAF.ITT.001*
- *Procedimiento de Pagos- Código TES.PRO.207*
- *Procedimiento de Debida Diligencia de Socios de Negocio- Código GRI.PRO.003*
- *Código de Ética y Reglas de Conducta para Socios de Negocio – Código RHM.DIR.006*
- *Directiva de Donaciones – Código SSA.DIR.001*
- *Política para la Prevención de la Corrupción, LAFT – Código SIG.POL.002*
- *Código de ética – Código RHM.DIR.009*
- *Código de conducta – Código RHM.DIR.002*

Posteriormente, de considerarlo necesario, el Oficial de Cumplimiento derivará la información del caso que NO ES OPERACIÓN SOSPECHOSA para conocimiento y decisión de los órganos colegiados que existen en la compañía, quienes actuarán según su competencia, conforme lo dispuesto en las siguientes normas internas:

- *Comités de San Martín Contratistas Generales – Código GAF.DOC.002*
- *Guía de Uso del Canal Integridad San Martín – Código GAF.GUI.001*
- *Protocolo de Respuesta del Canal Integridad u Otros Medios – Código GAF.ITT.04*

El Oficial de Cumplimiento comunica a la UIF-Perú las operaciones detectadas que, según su buen criterio, sean consideradas como sospechosas, sin importar los montos

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>39 de 63</b>

involucrados.

La remisión del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) se hará únicamente a través del aplicativo "Reporte de Operación Sospechosa en Línea" (ROSEL), siendo el Oficial de Cumplimiento el responsable por su correcto uso y por la información contenida en la Plantilla ROSEL y documentación de sustento o anexos, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la veracidad de la información, su reserva y confidencialidad

Al ROS se debe adjuntar la documentación que sustente la calificación de la operación como sospechosa. La comunicación del ROS debe ser realizada de forma inmediata, es decir, en un plazo que en ningún caso debe exceder las veinticuatro horas (24) desde que la operación es calificada como sospechosa. El plazo para calificar una operación como sospechosa se sujeta a su naturaleza y complejidad.

Para la elaboración del ROS, se debe utilizar únicamente la Plantilla ROSEL y los documentos publicados en el Portal de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo – Portal PLAFT (<http://plaft.sbs.gob.pe/>) habilitado por la SBS para tal efecto.

El llenado y envío del ROS y de la documentación adjunta o complementaria debe ceñirse a lo establecido en los manuales, tutoriales u otros documentos publicados en el Portal PLAFT antes mencionado.

En ningún caso debe consignarse, en el ROS, la identidad del sujeto obligado y/o su oficial de cumplimiento, así como ningún otro elemento que pudiera contribuir a identificarlos, salvo los códigos o claves secretas asignadas por la UIF-Perú al oficial de enlace y al organismo supervisor.

El Oficial de Cumplimiento deja constancia documental del análisis y evaluaciones realizadas, para la calificación de una operación como inusual o sospechosa, así como el motivo por el cual una operación inusual no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso.

Se considera que una operación inusual es considerada como sospechosa cuando, habiéndose identificado previamente una operación como inusual, luego del análisis y evaluación realizado por el Oficial de Cumplimiento, éste pueda presumir que los fondos utilizados proceden de una actividad ilícita, o que, por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

La comunicación de una operación sospechosa a la UIF-Perú por parte de San Martín se hace única y exclusivamente por intermedio del Oficial de Cumplimiento.

San Martín así como sus accionistas, directores, ejecutivos y demás personal, están prohibidos, bajo responsabilidad legal en caso de incumplimiento o inobservancia, de poner en conocimiento de persona alguna, bien sea al interior de San Martín o a terceros ajenos a la misma, y menos aún del cliente en cuestión y/o de los que estén relacionados con la transacción, que se ha comunicado una operación sospechosa a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y/o que está en proceso de indagación y evaluación internas.

Toda consulta que cualquier colaborador desee efectuar sobre alguna operación inusual o sospechosa, deberá hacerlo directamente al Oficial de Cumplimiento, quien es el único

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>40 de 63</b>

autorizado y capacitado para brindar la orientación correspondiente.

### 4.3 RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA UIF-PERÚ

Una vez que la UIF reciba el "Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)", esta entidad tiene plena facultad de solicitar a la Compañía, en cualquier momento, la aclaración de la información brindada. Por esta razón, la Compañía, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá estar en capacidad de atender, en el plazo y forma que se le requiera, las solicitudes de información o de ampliación de información de la autoridad respectiva.

A tal efecto, el Oficial de Cumplimiento proporcionará la información requerida conforme a Ley, para las investigaciones o procesos que se estén llevando a cabo con relación al Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo.

En caso que, por la magnitud o complejidad de la información solicitada se requiera contar con un plazo adicional, el Oficial de Cumplimiento comunicará por escrito a la autoridad respectiva el plazo adicional que será necesario para disponer de esta información. Para ello, el Oficial de Cumplimiento obtendrá de sus archivos o registros, ya sean manuales o informáticos, la información solicitada, teniendo la potestad de requerir información que considere pertinente al personal de la Compañía que haya tenido a cargo o haya estado relacionado directamente con la operación sobre la que se solicita información.

## 5 REGISTRO DE OPERACIONES, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

### 5.1 REGISTRO DE OPERACIONES

San Martín cuenta con un Registro de Operaciones (RO)<sup>2</sup>, que registra lo siguiente:

1) **Compras y ventas** de maquinarias y equipos **nuevos o usados** que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional: operaciones que igualen o superen US\$ 50,000.00 (cincuenta mil dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

2) **Arrendamientos** de maquinarias y equipos **nuevos o usados** que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional: operaciones que igualen o superen US\$ 10,000.00 (diez mil dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

En el RO, se registran las operaciones que realizan los clientes **y proveedores** en el día que hayan ocurrido. El RO se lleva en forma cronológica, precisa y completa en sistemas y/o aplicativos informáticos y debe mantenerse una copia de seguridad en medios de respaldo.

Las operaciones se registran en el RO en el día que se realizan, entendiendo como tal, la fecha de celebración del contrato respectivo (suscripción por las partes contratantes), sin perjuicio de su formalización en instrumento público y/o inscripción o anotación registral.

Por monto de la operación, se considera para efectos del RO, el monto total de la operación

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
			13/05/2024	04
		<b>Página</b>		<b>41 de 63</b>

materia de RO, sin perjuicio de la forma de pago; siendo asimismo materia de RO los pagos parciales respectivos, siempre que se supere el umbral establecido por la UIF-Perú.

## 5.2 ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información contenida en el RO se conserva por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha en que se realiza la operación, al igual que una copia de seguridad del RO por igual plazo.

Asimismo, las operaciones calificadas como inusuales y/o sospechosas y el respectivo sustento documental del análisis y evaluaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento se conservan en medio físico y/o digital por un plazo no menor a cinco

(5) años, y debe ser almacenada con cuidado para asegurarse que esté a disposición de la UIF y/o del Ministerio Público ante cualquier requerimiento.

A fin de asegurar la integridad, intangibilidad y confiabilidad de la información relacionada con el Sistema PLAFT, San Martín emplea herramientas seguras, tales como:

- Repositorio digital que permite custodiar los diversos documentos que acreditan las prácticas de debida diligencia de clientes, así como conservar la información histórica que genera los reportes de operaciones para UIF – Perú.
- Software que ayuda a proteger los archivos y las carpetas contenidas en el equipo de cómputo del Oficial de Cumplimiento contra accesos no autorizados a través de un sistema de encriptación.

## 6 MONITOREO DEL SPLAFT

### 6.1 REPORTES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe presentar el informe del Sistema de Prevención de LA y FT denominado "Informe Anual del Oficial de Cumplimiento" (IAOC).

El IAOC debe entregarse al Directorio dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del periodo anual respectivo y a la UIF-Perú como plazo máximo el 15 de febrero.

Dicho informe<sup>3</sup>, debe ser aprobado por el Directorio y debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) La dirección y el teléfono de la Compañía, y el correo electrónico del Oficial de Cumplimiento.
- b) El nombre de los socios, accionistas o asociados y su porcentaje de participación en la Compañía.
- c) El nombre de los gerentes u otros colaboradores responsables de la gestión de la actividad de la Compañía.
- d) La estadística anual del Registro de Operaciones donde se indica el número de operaciones registradas y los montos involucrados. Esta información debe estar clasificada mensualmente.
- e) La estadística anual de las operaciones inusuales detectadas donde se indica el número

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>42 de 63</b>

de operaciones detectadas, los montos involucrados u otro aspecto que se considere significativo. Esta información debe estar clasificada mensualmente.

- f) La estadística anual de las operaciones sospechosas reportadas a la UIF-Perú donde se indica el número de operaciones reportadas, los montos involucrados u otros aspectos que se consideren significativos. Esta información debe estar clasificada mensualmente.
- g) La descripción de nuevas señales de alerta de operaciones inusuales y tipologías de operaciones sospechosas detectadas y reportadas, en caso las hubiere.
- h) Las políticas necesarias para conocer a los clientes, directores y colaboradores.
- i) El número de capacitaciones anuales recibidas por los colaboradores y el Oficial de Cumplimiento en materia de prevención de LA y FT. Se debe incluir una breve descripción de la capacitación, el número de colaboradores capacitados, el número de colaboradores que han sido capacitados más de una vez al año, el detalle de los temas de la capacitación y los riesgos de LA y FT que enfrenta la Compañía.
- j) El detalle de las actividades realizadas para el cumplimiento del Manual y el Código de Conducta. Se debe indicar los casos de incumplimiento, las medidas correctivas adoptadas, las modificaciones a los mismos y la última fecha de actualización de dichos documentos.
- k) El detalle de las acciones correctivas adoptadas respecto de las observaciones que hubiere formulado la UIF-Perú y los auditores internos o externos de ser el caso.
- l) Otros que el Oficial de Cumplimiento considere relevante y que determine la SBS.

## 6.2 AUDITORÍA INTERNA

El área de Auditoría Interna debe realizar auditorías anuales al Sistema de Prevención de LA y FT de San Martín. Como resultado, se deberá presentar el Informe Anual de Auditoría Interna (IAI) que comprende como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Las políticas que aseguren el conocimiento necesario de los clientes, directores y colaboradores, proveedores y contrapartes, según corresponda.
- b) La aprobación del Manual y el Código de Conducta, los cuales deben ser difundidos en la Compañía y actualizados de acuerdo a la normativa local vigente.
- c) La capacitación anual de acuerdo a los contenidos previstos en la normativa local vigente.
- d) La verificación de los criterios aplicados por el Oficial de Cumplimiento para no considerar sospechosas algunas operaciones.
- e) La Implementación, llenado y envío oportuno del Registro de Operaciones conforme al contenido, estructura, instrucciones y medio establecido en la normativa local vigente.
- f) El envío oportuno de otros registros, reportes e informes que deben ser comunicados a la UIF-Perú, verificando que los mismos contengan la información real y estén de acuerdo al contenido, estructura e instrucciones establecidas para ello.
- g) La comunicación oportuna del Registro de Operaciones Sospechosas, lo que implica el acceso a los mismos.
- h) El cumplimiento de la normativa local vigente sobre prevención de LA y FT.
- i) Otros que determine la SBS.

## 6.3 AUDITORÍA EXTERNA

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de coordinar con una empresa auditora independiente la auditoría externa del Sistema de Prevención de LA y FT.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>	
		13/05/2024	04	<b>43 de 63</b>	

El informe, distinto al que debe ser realizado para la auditoría de los estados financieros, deberá incluirse como Anexo al informe que presente el Oficial de Cumplimiento al Directorio y a la UIF-Perú.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>44 de 63</b>

## ANEXO N° 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Cliente:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que solicita o recibe de la Compañía, la prestación de un servicio, el suministro de un bien o un producto.
2. **Beneficiario Final:** Persona natural en cuyo nombre se realiza una operación y/o posee o ejerce el control efectivo final sobre un cliente, a favor del cual se realiza una operación. El Beneficiario Final puede ser persona natural, persona jurídica o ente jurídico. Los entes jurídicos son los patrimonios autónomos gestionados por terceros que carecen de personalidad jurídica o los contratos en los que dos o más personas, que se asocian temporalmente, tienen un derecho o interés común para realizar una actividad determinada, sin constituir una persona jurídica. Se consideran en esta categoría a los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores, patrimonios fideicometidos y consorcios, entre otros determinados por la SBS.
3. **Delitos Precedentes del LA y FT:** Los delitos precedentes del lavado de activo son: delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción del delito de receptación (artículo 194 del Código Penal).
4. **Financiamiento del terrorismo:** Es la contribución directa o indirecta, o la facilitación de pagos en o a nombre de personas u organizaciones que asumen acciones terroristas. Se comete el delito de financiamiento del terrorismo cuando por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, se proporciona, recauda o involucra fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas de que serán utilizados, total o parcialmente, para llevar a cabo actos terroristas.
5. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.
6. **Intervinientes en una operación:**
  - **Ejecutante:** La persona natural que solicita o físicamente realiza la operación.
  - **Ordenante:** La persona en cuyo nombre se realiza la operación.
  - **Beneficiario:** La persona a favor de quien se realiza la operación.
7. **SPLAFT:** Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
8. **Lavado de activos:** Conjunto de operaciones realizadas por una o más personas naturales o jurídicas, tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos que provienen de actividades delictivas.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>40 de 63</b>

Fases del lavado de Activos:

- 1) Colocación: En esta etapa el lavado de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolos en la circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios tanto nacionales como internacionales.
  - 2) Ocultamiento: Etapa en la que el delincuente trata de crear una secuencia compleja de operaciones financieras, industriales, comerciales y económicas con el fin de dificultar el rastreo de la fuente y la propiedad de los fondos
  - 3) Integración: Etapa que implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.
9. Ley: Ley N°27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF- Perú, y sus normas modificatorias y complementarias.
  10. Listas de Control: Listas que contribuyen a la prevención del LA y FT, tales como:
    - i. Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
    - ii. Lista de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) y las que la sucedan.
    - iii. Lista de terroristas de la Unión Europea.
    - iv. Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
    - v. Lista de Países y Territorios no Cooperantes;
    - vi. Listado de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
    - vii. Otros que señale la Superintendencia.
  11. Norma PLAFT: Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a sujetos obligados bajo la supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, aprobada por la Resolución SBS N° 789-2018 y normas modificatorias.
  12. Operación Inusual: Operación realizada o que se haya intentado realizar cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.
  13. Operación Sospechosa: Operación realizada o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que no cuentan con fundamento económico; o que, por su número, cantidades transadas o las características particulares de estas, puede conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado a transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
  14. Organismo supervisor: La UIF- Perú.
  15. Personas Expuestas Políticamente (PEP): Personas naturales, nacionales o extranjeras,

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005	
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>
			13/05/2024	04
		<b>Página</b>		<b>41 de 63</b>

que cumplen o que en los últimos 5 años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.

16. Registro de Operaciones – RO: Registro que la Compañía debe llevar, conservar y comunicar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, en el que se registra información precisa y completa, tanto de la operación como del cliente y/o participantes en cada operación que se realice cuando el monto de la misma iguale o supere el umbral establecido en la normativa vigente o sea un tipo de operación que por sus características no tenga umbral o no pueda ser definido al momento de ejecutar la operación.
17. Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS: Documento de carácter confidencial y privado elaborado por el Oficial de Cumplimiento, con el objeto de comunicar a la UIF-Perú una operación calificada como sospechosa.
18. Riesgo de LA y FT: Probabilidad que la empresa sea utilizada para fines de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo.
19. SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
20. Señal de alerta: Es aquella condición en la que convergen una serie de características atípicas dentro del comportamiento transaccional de una o varias operaciones, teniendo en cuenta los productos, clientes y zonas geográficas donde se realizó la operación, que requieren de un examen minucioso para determinar si cuentan con la debida justificación.
21. Unidad de Inteligencia Financiera – UIF: Superintendencia Adjunta Especializada incorporada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP´s mediante la Ley N° 29038, que ejerce las competencias, atribuciones y funciones establecidas en su ley de creación y modificatorias, y en las disposiciones complementarias, reglamentarias y demás relacionadas a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo.
22. Reporte de Operación Sospechosa en Línea - ROSEL: Aplicativo de uso obligatorio exigido por la Resolución SBS-3949-2019, diseñado para que el Oficial de Cumplimiento remita el Reporte de Operación Sospechosa (ROS), mediante el llenado de la información contenida en la Plantilla ROSEL y documentación de sustento o anexos.
23. Personal de Riesgo LAFT: Posiciones de la organización que son sensibles a riesgos de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo por las actividades por las cuales San Martín es sujeto obligado. En particular se considera a:
  - Personal de Dirección
  - []
  - Personal que tiene contacto directo con clientes y/o proveedores que realicen operaciones de compras, ventas y/o arrendamientos de maquinarias y equipos nuevos y usados de las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional, **tales como:**

 <b>San Martín</b>	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>	
		13/05/2024	04	<b>42 de 63</b>	

***Subgerente Comercial, Subgerente de Cadena de Abastecimiento, Analista de Compras, Jefe de Finanzas, Analista de Finanzas***

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>43 de 63</b>

## ANEXO N° 2: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.1 Objetivo

El presente Código de Conducta contiene los valores y principios éticos de San Martín Contratistas Generales S.A. (en adelante "la Compañía"), así como las reglas que deben regir la conducta de los Directores, Gerentes y todos los que laboran en la Compañía, con la finalidad de que las actividades y operaciones de esta última estén rodeadas de la seguridad y transparencia necesarias que impidan su utilización como instrumento o herramienta para el Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

#### 1.2 Base Legal

En el marco legal vigente, Ley N°27693, sus modificatorias y reglamentarias, se ha elaborado el presente Código de Conducta, que contiene normas para asegurar el cumplimiento por parte de los Directores, Funcionarios, Empleados y cualquier representante autorizado de la Compañía de las políticas adoptadas para prevenir el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, el presente Código se ha elaborado teniendo en consideración la Resolución SBS N° 789, Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo; así como la Resolución SBS N° 8930-2012, Reglamento de Sanciones.

#### 1.3 Alcance

La obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente Código de Conducta alcanza a todo el personal de la Compañía, incluyendo Directores y Gerentes, sin excepción alguna. A efectos del conocimiento del mismo y su consecuente cumplimiento, la Compañía distribuirá copias, para lo cual, el personal debe suscribir la "Declaración jurada de recepción y conocimiento del manual y código de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo". A partir de la fecha de su aprobación, el presente Código regirá total y válidamente para todo el personal de la Compañía.

### 2. PRINCIPIOS Y DEBERES

#### 2.1 Principios éticos

Los colaboradores de la Compañía deben ceñir su comportamiento cotidiano dentro de ella, de acuerdo a los siguientes valores y principios:

- a) Respeto: Se presume en principio la honestidad y honorabilidad de toda persona relacionada con la Compañía, bien sea colaborador, cliente, proveedor de bienes o servicios, asesor o consultor externo, que labore en ella, que tenga algún cargo de responsabilidad funcional u operativo, que sea Director o que tenga relación de cualquier índole con ella, por lo cual todos los antes indicados merecen la debida deferencia y consideración en el trato hacia los mismos, salvo que existan fundadas razones que hagan sospechar la posibilidad de existencia de alguna actuación ilegítima o ilícita de dicha persona.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>44 de 63</b>

b) **Lealtad:** Es el debido cumplimiento que uno debe tener, en su cotidiano accionar, acorde con los principios y disposiciones que rigen la actividad de la Compañía y por sus clientes.

c) **Honestidad:** Es el actuar con transparencia, recto proceder y elevado sentido de responsabilidad, en respuesta a la confianza depositada en uno por la Compañía y por sus clientes.

d) **Equidad:** Es el trato ponderado que uno debe tener en sus relaciones con los clientes y con los agentes económicos del mercado con los cuales se interactúa cotidianamente, identificando y separando a los que tengan legítima actuación de aquellos que no la tienen.

e) **Confidencialidad:** Es la protección que uno debe dar permanentemente a la información y documentación que conoce y maneja tanto de la Compañía, como de sus Clientes o de aquellos con quienes ella se relaciona cotidianamente, en razón de laborar en aquella, sin que ello signifique encubrimiento o colaboración alguna con personas deshonestas o con situaciones ilícitas o ilegales.

Asimismo, los directores y colaboradores de la empresa deberán garantizar la estricta confidencialidad y reserva de la identidad del Oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos, así como proteger la información que les ha sido confiada y las que conozcan como consecuencia de las operaciones que realizan los clientes, así como la de la Compañía, de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, sin que ello signifique encubrimiento o colaboración con personas deshonestas.

f) **Integridad:** Uno debe enmarcar su accionar en bien y provecho de la Compañía, utilizando sus recursos y bienes en beneficio de las actividades lícitas y permitidas por ley en provecho de la misma y no es beneficio propio.

g) **Adecuación a las normas:** Cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, deben adecuar su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Estado, a las Leyes y a la normativa vigente en materia de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como al presente Código de Conducta y al Manual para la Prevención del Lavado de Activos del Financiamiento del Terrorismo.

## 2.2 Deberes

La Compañía, sus Directores y colaboradores deben cumplir con los deberes establecidos en la norma para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, que se constituyen como políticas para administrar el riesgo de exposición a actividades de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, poniendo especial diligencia en:

- a) **Deber de Informar:** Prestar especial atención para detectar operaciones inusuales o sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del Reporte de Operación Sospechosa (ROS), de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>45 de 63</b>

aplicables sobre la materia.

- b) Deber de Registro: Registrar las operaciones individuales y múltiples que realicen sus clientes –sin exclusión alguna-, en forma precisa, completa y cronológica, de acuerdos a los montos que correspondan a la actividad que desarrolla, conservándolos por el plazo establecido en la Norma, en la forma y plazo que la UIF-Perú determine.
- c) Deber de Reserva: Bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a la normativa vigente.

### 3. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### 3.1 Reglas de conducta

Toda persona que firma la "Declaración jurada de recepción y conocimiento del manual y código de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", según lo indicado en este Código de Conducta, está obligada, bajo responsabilidad en caso de inobservancia o incumplimiento, a cumplir las siguientes reglas de conducta, en tanto labore o mantenga alguna relación con la Empresa:

- a) Regla de Conducta N°1: Me comprometo a observar cotidianamente una conducta decorosa, honesta o íntegra, en lo relativo al negocio y a las actividades de la Compañía, de acuerdo a los valores y principios contenidos en este documento.
- b) Regla de Conducta N°2: Me comprometo a mantener debidamente informado a todo aquél que tenga un cargo o que labore en la Compañía, de lo relativo a las responsabilidades y obligaciones sobre la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, así como de toda información relevante en esta materia, en lo que fuera pertinente.
- c) Regla de Conducta N°3: Me comprometo a contribuir con todo lo que sea necesario en el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo en la Empresa, manteniendo oportunamente informada a la instancia correspondiente, así como al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación que pueda configurar una inobservancia o incumplimiento aquél.
- d) Regla de Conducta N°4: Me comprometo a informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, de manera reservada y confidencial y debidamente sustentada, la existencia de operaciones inusuales y/o sospechosas de Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo que detecte, de acuerdo a mi buen criterio, así como también de cualquier cambio, modificación o situación no habitual en el comportamiento o conducta de todo aquel que labore o que tenga un cargo en la Compañía.
- e) Regla de Conducta N°5: Me comprometo a evitar y controlar la presencia de conflictos de interés en la Compañía, entendiéndose por tal aquella situación en virtud de la cual uno, en razón de su labor o funciones en la Compañía, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales en la Compañía, debiendo en tal caso anteponer el cumplimiento de los valores y principios éticos contenidos en este Código de Conducta al logro de las metas comerciales o de los intereses personales o particulares, asegurando ante todo la aplicación y control del Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>46 de 63</b>

### 3.2 Sanciones:

La inobservancia o incumplimiento de las políticas, procedimientos, registros, controles y demás aspectos indicados en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo de la Compañía, así como en el presente Código de Conducta, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre el particular, está sujeto a la imposición de las sanciones señaladas en el precitado Manual, y es sancionable por la Superintendencia en la vía administrativa conforme a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones emitido para tal fin.

Sin perjuicio de ello, constituyen infracciones sancionables por la Compañía las que cometan sus colaboradores y Directores, según se indica a continuación:

- a) no suscribir la declaración jurada de recepción y conocimiento del manual y/o código o el documento que haga sus veces; no suscribir la declaración jurada de información patrimonial.
- b) revelar la identidad del oficial de cumplimiento, oficial de cumplimiento alterno, oficial de cumplimiento corporativo;
- c) incumplir las disposiciones del manual y/o código
- d) incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y/o directrices establecidas por el sujeto obligado para la debida diligencia en el conocimiento del cliente, del beneficiario final, de trabajadores, directores, proveedores y contrapartes, cuando corresponda;
- e) no enviar o enviar fuera de plazo a la UIF-Perú el IAOC, RO, ROS, requerimientos de información u otros registros o reportes que se encuentren entre sus funciones;
- f) inasistencia injustificada a las capacitaciones;
- g) obstaculizar o pretender impedir la labor de la UIF-Perú en las visitas de supervisión;
- h) Excluir a algún cliente del RO;
- i) transgredir el deber de reserva indeterminado, poniendo en conocimiento de cualquier persona, cliente, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada;
- j) no comunicar al oficial de cumplimiento sobre la identificación de una operación inusual;
- k) otros que determine el sujeto obligado.

La Compañía calificará estas infracciones, en su normatividad interna, según su gravedad, ya sea se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda, pudiendo adicionar otras tipificaciones, de considerarlas pertinentes. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>47 de 63</b>

**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL Y CÓDIGO DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Declaro haber recibido y leído el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de San Martín Contratistas Generales S.A., por tanto, manifiesto comprender y compartir los lineamientos detallados en el mismo para la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Soy consciente, declaro y reconozco que el cumplimiento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de San Martín Contratistas Generales S.A. es de carácter mandatorio y constituye una obligación esencial de mi relación laboral con la Compañía, por lo que de no cumplirlo puedo enfrentar una responsabilidad disciplinaria, financiera o civil (incluye también responsabilidad penal) en la legislación del país donde me encuentro.

Nombres \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_

Tipo de documento de identidad \_\_\_\_\_ Número de documento de identidad \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_ Fecha y lugar de suscripción (indicar distrito, provincia y departamento) \_\_\_\_\_

La información detallada en el Manual y el Código de Conducta de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de San Martín Contratistas Generales S.A se encuentra actualizada a la fecha de suscripción de la presente declaración de recepción.

La presente declaración podrá ser entregada a la UIF o la autoridad que así lo requiera a San Martín, en su calidad de Sujeto Obligado.

Nombre completo \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>48 de 63</b>

**ANEXO N° 4: CUESTIONARIO DE CUMPLIMIENTO**

SAN MARTÍN CONTRATISTAS GENERALES S.A. ("SMCG"), en su calidad de Sujeto Obligado bajo supervisión de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF-Perú)<sup>5</sup>, tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa, políticas y procedimientos internos del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ("SPLAFT") y además cuenta con controles y políticas en materia anticorrupción y prevención de otros delitos. En tal sentido, en cumplimiento de las referidas disposiciones normativas y el logro de sus objetivos, agradeceremos se sirva completar el siguiente formulario.

La información brindada tendrá carácter reservado y será utilizada únicamente para los fines del SPLAFT y de prevención de delitos.

- I. Razón Social: \_\_\_\_\_
- II. RUC: \_\_\_\_\_
- III. Dirección: \_\_\_\_\_
- IV. Objeto social y actividad principal: \_\_\_\_\_
- V. Años de experiencia en el mercado: \_\_\_\_\_
- VI. Accionistas o Socios, Directores y Administradores/Gerentes

Por favor incluya los nombres y apellidos de todos sus Accionistas o Socios (sean persona natural o persona jurídica) y los porcentajes de participación de cada uno de ellos. Adicionalmente, completar información de los Directores, Administradores/Gerentes (de primera línea) y Representante Legales.

a) Accionistas (adicione las filas que requiera)

Accionista (Persona Natural)	Documento de Identidad	% Participación

Si el accionista o socio es persona jurídica, debe incluir la denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyente (RUC) o registro equivalente para no domiciliados.

Accionista (Persona Jurídica)	N° de RUC	% Participación

<sup>5</sup> Ley No.27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.

**Artículo 1.- Objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú**

Créase la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, que también se le denomina UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo; con pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>48 de 63</b>

Las personas señaladas anteriormente cuentan con:

Antecedentes Penales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Antecedentes Policiales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Antecedentes Judiciales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Conflicto de Interés: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si marco SI, presentar Declaración Jurada Adicional, de ser el caso.

**b) Directorio (adicione las filas que requiera)**

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Posición

Las personas señaladas anteriormente cuentan con:

Antecedentes Penales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Antecedentes Policiales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Antecedentes Judiciales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Conflicto de Interés: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si marco SI, presentar Declaración Jurada Adicional, de ser el caso.

**c) Administradores/Gerentes de primera línea (adicione las filas que requiera)**

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Posición

Las personas señaladas anteriormente cuentan con:

Antecedentes Penales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Antecedentes Policiales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Antecedentes Judiciales: SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ Conflicto de Interés: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Si marco SI, presentar Declaración Jurada Adicional, de ser el caso.

**d) Representantes Legales o Apoderados**

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Ocupación (*)	Estado civil (*)	Datos de Cónyuge(*)

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>49 de 63</b>

(\*) Aplica para compras, ventas, arrendamientos, que se anotan en el RO para UIF-Perú

**Las personas señaladas anteriormente cuentan con:**

**Antecedentes Penales:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ **Antecedentes Policiales:** SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

**Antecedentes Judiciales:** SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ **Conflicto de Interés:** SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Si marco SI, presentar Declaración Jurada Adicional, de ser el caso.**

**VII.** ¿Alguno de sus accionistas/socios, directores, administradores/gerentes, funcionarios, empleados apoderados y/o representantes legales han cumplido funciones públicas en los últimos doce (12) meses?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de respuesta afirmativa, completar el siguiente cuadro:

Posición como Funcionario Público	Posición Actual en la Empresa	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad

¿Alguno de los directores, accionistas, gerentes o representantes legales es una persona calificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP)<sup>4</sup> o se encuentra relacionada con éstas?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**Si marco SI, presentar Declaración Jurada Adicional, de ser el caso.**

<sup>4</sup> Resolución SBS N° 4349-2016 **Artículo 2.- Personas Expuestas Políticamente (PEP)** Las personas expuestas políticamente (PEP) son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>50 de 63</b>

VII.1. De ser afirmativa la respuesta anterior ¿La **Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, en su calidad de funcionario público, se encuentra en posición de conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones, al existir alguna transacción o trámite pendiente o futuro conocido entre su Empresa y la institución en la que labora, sobre la que el funcionario público tuviera que tomar decisiones?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

VIII. ¿Su empresa se ha visto involucrada y/o ha sido investigada y/o condenada por delitos contra la administración pública, soborno, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, lavado de activos, crimen organizado, terrorismo o delitos similares?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

IX. ¿Alguno de sus accionistas/socios, directores, administradores/gerentes, funcionarios, empleados apoderados y/o representantes legales se han visto involucrados y/o han sido investigados y/o condenados y/o han admitido la comisión de delitos contra la administración pública, corrupción de funcionarios, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, lavado de activos, soborno, crimen organizado, terrorismo o delitos similares en agravio del Estado Peruano?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de respuesta afirmativa detallar:

Nombre y Apellidos	Número de Identidad	Posición

X. ¿Alguno de sus accionistas/socios, directores, administradores/gerentes, funcionarios, empleados apoderados y/o representantes legales tiene algún vínculo directo o indirecto con proveedores y/o clientes de San Martín y/o con algún funcionario público pertinente que pudiera dar lugar a la corrupción, soborno, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, lavado de activos, crimen organizado o delitos similares? (esto incluiría a personas que no siendo los propios funcionarios públicos, puedan estar directa o indirectamente relacionados con los funcionarios públicos, los candidatos a funcionarios públicos, etc.)  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

En caso de respuesta afirmativa detallar:

Nombre y Apellidos	Número de Identidad	Posición

XI. ¿En los últimos doce (12) meses, su empresa o sus accionistas/socios, directores, administradores/gerentes, funcionarios, empleados, apoderados y/o representantes legales han sido sancionados por el OSCE y/o impedidos de contratar con el Estado?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**XII.** Indicar si su empresa recibe transferencias desde países considerados como no cooperantes por el GAFI<sup>5</sup>, países sujetos a sanciones OFAC<sup>6</sup> o paraísos fiscales.

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_  
 En caso de respuesta afirmativa, detallar:

País de procedencia de las transferencias	Detalle

**XIII.** ¿Es su empresa Sujeto Obligado a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) incorporada a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) de acuerdo a las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo?

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_

**XIV.** De ser afirmativa la respuesta anterior, por favor responder:

- ¿Cuál es la actividad por la que su empresa es Sujeto Obligado?  
\_\_\_\_\_
- ¿Su empresa cuenta con políticas, controles y procedimientos escritos para prevenir y gestionar los riesgos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- ¿Cuenta con un Manual y Código de Conducta para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- ¿Su empresa cuenta con un Oficial de Cumplimiento? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- De ser afirmativa la respuesta anterior, indicar si el Oficial de Cumplimiento ha sido debidamente nombrado y designado ante la UIF – Perú. SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- ¿Su empresa ha sido conminada a cumplir las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los últimos cinco (5) años? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- ¿Su empresa ha sido sancionada por el incumplimiento de sus obligaciones en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en los últimos cinco (5) años? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

**XV.** ¿Su empresa cuenta con un Modelo de Prevención implementado (o en proceso de implementación) con los elementos exigidos en la Ley No? 30424, su Reglamento y demás normas modificatorias?  
 SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**XVI.** De ser afirmativa la respuesta anterior, por favor responder

- ¿Su empresa cuenta con un Encargado de Prevención debidamente nombrado, que se encargue de prevenir y mitigar los riesgos de los delitos especificados en la normativa señalada en el numeral anterior?  
SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- ¿Su empresa cuenta con políticas, protocolos y/o procedimientos en materia de relacionamiento con funcionarios públicos? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.
- ¿Su empresa cuenta con un Código de Ética y Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo formalmente implementados? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**XVII.** La empresa cuenta con antecedente penales: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

En caso marcó SI, indique el motivo: \_\_\_\_\_.

**XVIII.** El origen de los fondos de su empresa es lícito: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.  
 Especificar el origen de los fondos, bienes y/u otros activos involucrados en la transacción: \_\_\_\_\_

<sup>5</sup> GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional. Organización intergubernamental creada para promulgar un marco internacional de las normas de prevención del blanqueo de capitales.

<sup>6</sup> OFAC: Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de EE.UU., emite una lista que comprende a personas, entidades y organizaciones vinculadas al narcotráfico y terrorismo.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>52 de 63</b>

**XIX.** El objeto de la transacción estará destinado a fines lícitos: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.

**XX.** Actúa usted mediante representación o mandato: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_  
 En caso marcó SI, sírvase adjuntar escritura pública y/o vigencia de poder, de ser el caso.

**XXI.** Es usted el beneficiario final de la operación: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_.  
 En caso marcó NO, sírvase llenar la Declaración Jurada de Beneficiario Final

La veracidad y exactitud de la información proporcionada, se garantiza con carácter de Declaración Jurada.

Nombres y Apellidos de Representante Legal:

Documento de Identidad:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Nombres y Apellidos de Representante Legal:

Documento de Identidad:

Cargo:

Fecha:

Firma:

Nota: Es exclusiva responsabilidad del Proveedor/Cliente/Socio comunicar de forma inmediata a San Martín Contratistas Generales S.A., sobre algún cambio posterior (fecha de firma del documento), respecto a la información consignada en el presente documento. **La presente declaración podrá ser entregada a la UIF o la autoridad que así lo requiera a San Martín, en su calidad de Sujeto Obligado.**

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>52 de 63</b>

**ANEXO N° 5 : DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL**

**FORMATO DE LA PERSONA NATURAL QUE CALIFICA COMO BENEFICIARIO FINAL**

Literal a) del párrafo 7.1 del artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372

Fecha del formato	
Condición de Beneficiario Final	PPNN – PPJJ – Propiedad (Literal a) del párrafo 4.1 del Art. 4 Decreto Legislativo 1372)
	PPNN – PPJJ – Control (Literal b) del párrafo 4.1 del Art. 4 Decreto Legislativo 1372)
	PPNN – PPJJ – Administrativo Superior (Literal c) del párrafo 4.1 del Art. 4 Decreto Legislativo 1372)
	PPNN – Ente jurídico (Párrafo 4.2 del Art. 4 Decreto Legislativo 1372)

1. Datos de Identificación PPNN <sup>7</sup>	
a) Nombres y Apellidos completos	
b) País de residencia	
c) Fecha de nacimiento	
d) Nacionalidad	
e) Tipo y número de documento de identidad	
e.1) DNI	
e.2) Carné de extranjería	
e.3) Pasaporte	
f) NIT (en caso de ser extranjero)	
g) RUC (en caso de que tenga)	
h) Estado Civil	
h.1) Soltero/a	
h.2) Casado/a	
h.3) Divorciado/a	
h.4) Viudo/a	
h.5) Pareja de unión de hecho o conviviente	
i) Nombres y apellidos completos del cónyuge	
j) Tipo y número de documento de identidad del cónyuge	
j.1) DNI	
j.2) Carné de extranjería	
j.3) Pasaporte	
k) Régimen Patrimonial u otros	

<sup>7</sup> Artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1372

k.1) Sociedad de Gananciales. Desde dd/mm/aaaa		
k.2) Separación de Patrimonios. Desde dd/mm/aaaa		
k.3) Unión de Hecho. Desde dd/mm/aaaa		
l) Relación con la Persona Jurídica		
m) Datos de contacto		
m.1) Correo electrónico		
m.2) Número telefónico		
n) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal)		
Número Acciones o Participaciones o Derechos	% Participación	Valor unitario nominal <sup>8</sup>
		Tipo de acciones <sup>9</sup> (clasificación)
		Lugar de depósito o custodia <sup>11</sup>

3. Beneficiario Final por propiedad indirecta <sup>1213141516</sup>				
¿Existen PPNN o PPJJ a través de las cuales indirectamente posea o controle como mínimo 10% del capital de una PPJJ?				

3.1 Indicar a través de qué persona ejerce la propiedad indirecta	
a. Persona Natural <sup>16</sup>	
a.1) Parientes – Hasta segundo grado de consanguinidad	
a.2) Parientes – Primero de afinidad	
a.3) Pareja de Unión de Hecho	
a.4) Mandatario <sup>17</sup>	
b. Persona Jurídica <sup>18</sup>	

<sup>8</sup> De las acciones o participaciones o derechos

<sup>9</sup> Si son acciones comunes u otorgan derecho preferencial en cuanto a participación de votos. Si existe una clasificación de acciones al interior de la organización, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Sociedades.

<sup>10</sup> Desde la cual adquiere la condición de beneficiario final en la persona jurídica.

<sup>11</sup> Lugar donde las acciones, participaciones u otros derechos se encuentran depositados o en custodia, en caso no se encuentren en el país de residencia del beneficiario final.

<sup>12</sup> Literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372

<sup>13</sup> En el cuadro 3.2.1 deberá detallar las personas naturales vinculadas con el beneficiario final, y sumar el porcentaje de participación de estos, y verificar si este importe es igual o mayor al 10% del capital de la PJJ (literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372; de ser así, todos califican como beneficiarios finales.

<sup>14</sup> El que ejerce un mandato sin representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1809 del Código Civil<sup>18</sup>

Deberá llenar los cuadros 3.2.1 y 3.2.2 En el 3.2.1. detallar todos los accionistas de la PPJJ y en el 3.2.2 detallar todas las PPJJ y/o entes jurídicos y/o PPNN intermediarias hasta llegar a la PPNN que califica como beneficiario final.

<sup>15</sup> En el caso de señalar como Tipo BF – Otros Medios, se deberá indicar en observaciones el beneficiario final del Fondo de Inversión o del Fideicomiso o del Trust u otro tipo de ente jurídico.

<sup>16</sup> En caso de ser personas jurídicas, deberá indicar el Nombre, Razón o Denominación Social.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>54 de 63</b>

### 3.2 Cadena de titularidad

#### 3.2.1. Cuadro resumen de personas que conforman el capital de una PPJJ

Nº Orden	Fecha cierta (dd/mm/aaaa)	Nombres y apellidos completos	Valor nominal declarado	% de participación directa s/capital PPJJ	¿Es Beneficiario Final? (Si/No)	Observación

Tipo (Cadena /BF- Cadena/BF-Otros medios/No BF) <sup>19</sup>	Nombres y apellidos completos <sup>20</sup>	Persona Intermediaria	% de participación s/ persona intermediaria	% de participación indirecta s/capital PPJJ	¿Es Beneficiario Final? (Si/No)	Observación

<sup>10</sup> Literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>55 de 63</b>

3.3 Datos de la persona jurídica o ente jurídico <sup>1718</sup>	
a) Nombre, razón o denominación social	
b) País de Origen	
b.1) Creación	
b.2) Constitución	
b.3) Registro	
c) País de Residencia	
d) NIT (en caso de ser extranjero)	
e) RUC (en caso que tenga)	
f) Dirección (calle, avenida, jirón u otros, urbanización, distrito, provincia y código postal)	

<b>4. Beneficiario Final por Control<sup>22</sup></b> Si usted ejerce control indirecto en la persona jurídica por medios distintos a la propiedad para adoptar e imponer decisiones con independencia de que ocupe o no cargos formales en la persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.4 del artículo 5 del Reglamento, sírvase proporcionar la siguiente información; como así también, los datos de identificación del cuadro 1 y del cuadro 2, de corresponder.	
<b>Tipo de control:</b>	
<b>Control directo</b> Cuando la PPNN ejerce más de la mitad del poder de voto en los órganos de administración o dirección o equivalente que tenga poder de decisión en una persona jurídica.	
<b>Control indirecto</b> Cuando la PPNN tiene la potestad para designar, remover o vetar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración o dirección o equivalente de la PPJJ, según corresponda para ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de dichos órganos y de esta forma aprobar las decisiones financieras, operativas y/o comerciales o es responsable de las decisiones estratégicas en la PPJJ, incluyendo decisiones sobre la consecución del objeto de la PPJJ y continuidad de ésta.	

<b>5. Beneficiario Final de un Ente Jurídico<sup>19</sup></b> Conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372, se deberá detallar cada uno de los componentes del Fondo de Inversión, Fideicomiso, Trust u otro tipo de entes jurídicos, de corresponder, para lo cual se deberá usar los formatos que sean necesarios.	
a. Calidad que ostenta el ente jurídico	
b. Fecha cierta desde que es beneficiario final	

La veracidad y exactitud de la información proporcionada, se garantiza con carácter de Declaración Jurada.

\_\_\_\_\_  
 Firma del beneficiario final  
 N° de Documento de Identidad<sup>20</sup>

***Nota:** Es exclusiva responsabilidad del Proveedor/Cliente/Socio comunicar de forma inmediata a San Martín Contratistas Generales S.A., sobre algún cambio posterior (fecha de firma del documento), respecto a la información consignada en el presente documento. La presente declaración podrá ser entregada a la UIF o la autoridad que así lo requiera a San Martín, en su calidad de Sujeto Obligado*

<sup>17</sup> Detallar los datos de todas las PPJJ y/o entes jurídicos intermediarios en la cadena de titularidad

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>	GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
		13/05/2024	04	<b>56 de 63</b>

<sup>18</sup> Literal b) del párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372

<sup>19</sup> Párrafo 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1372

<sup>20</sup> En caso de utilizar un método electrónico, su validación se deberá realizar con la firma digital.

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>56 de 63</b>

ANEXO N° 6:

DECLARACION JURADA DE NO REALIZAR ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Estimados señores:

Por medio de la presente, \_\_\_\_\_,  
 identificado con DNI N° \_\_\_\_\_,  
 representante de \_\_\_\_\_ S.A., con  
 RUC N° \_\_\_\_\_  
 , con domicilio legal en Av. \_\_\_\_\_  
 , distrito de \_\_\_\_\_  
 , provincia y departamento \_\_\_\_\_  
 con poderes inscritos en la Partida N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de  
 Lima, declaro bajo juramento que el/los equipo(s) señalado(s) a continuación no es/son  
 utilizado(s) ni realizará(n) actividades de minería ilegal :

---



---



---



---



---



---



---

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por la Ley N° 27444, sujetándome las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Sin otro particular, quedo de ustedes Atentamente,

\_\_\_\_\_  
 DNI N° \_\_\_\_\_

*La presente declaración podrá ser entregada a la UIF o la autoridad que así lo requiera a San Martín, en su calidad de Sujeto Obligado.*

	<b>Sistema de Gestión San Martín</b>		GRI.MAN.0005		
	<b>Manual para la Prevención y Gestión de los Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo</b>		<b>Fecha</b>	<b>Versión</b>	<b>Página</b>
			13/05/2024	04	<b>57 de 63</b>

**ANEXO N° 7 CALIFICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

- Fecha de la calificación efectuada (*dd/mm/aaaa*) .....
- Nombres, apellidos y cargo de la persona que ha hecho la calificación:  
 Nombres y apellidos: .....  
 Cargo: .....

• Calificación como "operación inusual":

1. Indicar en pocas palabras la operación efectuada que usted considera inusual:  
 -----  
 -----
2. Fecha de la operación inusual efectuada:  
 Poner fecha (*dd/mm/aaaa*): .....
3. Personas intervinientes en la operación (*poner el nombre, apellidos completos y documento de identidad de cada una de ellas; así como también la condición o situación por la que han intervenido en la operación*):  
 -----  
 -----
4. Monto de la operación (*poner tipo de moneda y monto puesto en el contrato o documento con que se celebró la operación*):  
 -----  
 -----
5. Detalle otras circunstancias o situaciones ilustrativas de la operación inusual del cliente que estime conveniente destacar:  
 -----  
 -----
6. Razones por las cuales considera usted la operación como "inusual" (*enumerarlos de la manera más objetiva y precisa posible*):  
 -----  
 -----
7. Relación de documentos que se adjuntan para ilustrar la operación (*detallar en forma enumerada los documentos de sustento*):  
 -----  
 -----

Firma:  
 DNI:

**ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**

DECLARACIÓN JURADA PARA PEP - RÉGIMEN DE CONOCIMIENTO REFORZADO		
<p>La información contenida en este escrito tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a lo dispuesto en la legislación vigente. Es fidedigna y fue proporcionada por mi persona directamente, siendo plenamente consciente de las sanciones penales aplicables por faltar a la verdad. Me obligo a que cualquier modificación que se efectúe a la información proporcionada será comunicada a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia.</p>		
<p>PEP: Personas Expuestas Políticamente son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos 5 años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera PEP al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución.</p>	<p>( ) Sí, lo soy actualmente ( ) Sí, lo he sido en los últimos 5 años</p>	
¿Usted es pariente de una PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad?	SI	NO
¿Usted es cónyuge o conviviente de una PEP?	SI	NO
¿Usted representa a persona jurídica o ente jurídico donde un PEP mantenga una participación igual o superior al 10%?	SI	NO
Señale el cargo y periodo del PEP	Nombre y Cargo:	Período:
Nombre el organismo público donde usted califica como PEP		
Nombre parientes hasta segundo grado de consanguinidad (Especificar Nombres y Apellidos, DNI, Tipo de Relación)	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____	
Nombres parientes hasta segundo grado de afinidad (Especificar Nombres y Apellidos, DNI, Tipo de Relación)	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____	
Nombre completo del cónyuge o conviviente y DNI		
Persona(s) jurídica(s) donde usted mantiene una participación igual o mayor al 10%	1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____	
Sí usted es cónyuge, conviviente o pariente de PEP hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, especifique Nombres y Apellidos del PEP y Tipo de Relación		
¿Usted está siendo investigado por el delito de Lavado de Activos, delitos precedentes y/o Financiamiento del Terrorismo?	SI	NO
¿Usted está vinculado a persona natural o jurídica sujeta a investigación o proceso judicial relacionado con el Lavado de Activos, delitos precedentes y/o Financiamiento del Terrorismo?	SI	NO
En caso Marque "SI" describa el porque:		
Nombre y Firma:	Fecha:	